

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
CVE-2017-7900 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal por la que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 22246

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2017-8022 Resolución de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil. Pág. 22260
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2017-8047 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Pág. 22261
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2017-8044 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 22263
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2017-8018 Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local. Pág. 22264
- CVE-2017-8041** Acuerdo del Pleno de 25 de agosto de 2017, de delegación de funciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno. Pág. 22265

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2017-8024 Relación definitiva de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador, fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio del concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Administrativos de Administración General para atender las necesidades temporales y de interinidad. Pág. 22267
- CVE-2017-8025** Lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para la creación, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares Administrativos de Administración General para atender las necesidades temporales y de interinidad, designación del Tribunal Calificador, y fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio. Pág. 22271
- CVE-2017-8027** Lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para cubrir por sistema libre y promoción interna, mediante concurso-oposición, dos plazas de Oficial de Obras, consignadas en la plantilla de laborales, designación del Tribunal Calificador, y fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio. Pág. 22276

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-8045 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de renting de siete vehículos autobomba todo-terreno para la prevención y extinción de incendios forestales. Objeto 5.2.18/17. Pág. 22278

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

CVE-2017-8046	Consejería de Presidencia y Justicia Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de mejora de plataforma de la carretera CA-627 entre su intersección con la carretera CA-270 y Soto, P.K. 0,000 al P.K. 1,600. Tramo: La Canal - Soto. Objeto 4.1.61/17.	Pág. 22280
CVE-2017-8037	Ayuntamiento de Miengo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 162, de 23 de agosto de 2017, de convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de telefonía fija, móvil, datos e internet. Expediente 25/2016.	Pág. 22282
CVE-2017-8020	Ayuntamiento de Santander Anuncio de adjudicación de la concesión de uso privativo del terreno de dominio público para la mejora y ampliación, conservación, mantenimiento y explotación de un ecoparque de la naturaleza en El Pinar de Cabo Mayor.	Pág. 22283
CVE-2017-8048	Anuncio de licitación por el que se aprueba el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar los servicios de una autoescuela para el desarrollo del Proyecto Conduce Tu Futuro, para la formación y obtención del permiso de conducir de camión, autobús y trailer.	Pág. 22284
CVE-2017-8016	Ayuntamiento de Valderredible Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de concesión del Servicio Municipal del Alumbrado Público Exterior y Mantenimiento de Edificios Municipales. Expediente 1/2017 Eficiencia Energética.	Pág. 22287

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-8017	Mancomunidad Servicios Sociales Siete Villas Exposición pública de las cuentas generales de 2016. Expediente 1/2017.	Pág. 22289
CVE-2017-8008	Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 22290
CVE-2017-8009	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 22291
CVE-2017-8038	Concejo Abierto de Valdeprado de Pesaguero Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 22292

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-8029	Ayuntamiento de Arredondo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22293
CVE-2017-8030	Aprobación y exposición pública de los padrones del primer semestre de la Tasa por el Abastecimiento de Agua, Canon de Parcelas y la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basuras de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22294
CVE-2017-8031	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22295

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-8040** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se acuerda modificar la financiación establecida en la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 29 de diciembre de 2016. Pág. 22296
- CVE-2017-8007** **Ayuntamiento de Camaleño**
Convocatoria de Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño para el ejercicio 2017. Pág. 22297
- CVE-2017-8050** **Ayuntamiento de Selaya**
Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2017-2018. Pág. 22298

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2017-7994** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Setién. Expediente 2017/546. Pág. 22308
- CVE-2017-7918** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para legalización de reforma de establo para vivienda situada en zona de Fuente Buena, Santiago de Cudeyo. Pág. 22309
- CVE-2017-7794** **Ayuntamiento de Ruesga**
Información pública de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Agustinas Riva de Ruesga. Pág. 22310
- CVE-2017-7982** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de inicio de declaración de ruina en el inmueble sito en la calle Agustín de Colosía, 40. Expediente R. 4/17. Pág. 22311
- CVE-2017-8013** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Información pública de solicitud de legalización de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de especial protección de Ubiarco. Pág. 22312

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-8043** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en Ajo, término municipal de Bareyo. Pág. 22313
- CVE-2017-8019** **Demarcación de Costas en Cantabria**
Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización de las obras comprendidas en el proyecto de adecuación y mejora del paso por el puente de Helgueras sobre la marisma Victoria, en el término municipal de Noja (Cantabria). Expediente S-12/42; CNC02/06/39/0005. Pág. 22321
- CVE-2017-8021** **Demarcación de Costas en Cantabria**
Información pública de solicitud de autorización para la recuperación del sistema dunar del Rosal e instalación de un observatorio de aves en la marisma de Rubín, en el término municipal de San Vicente de la Barquera, por un periodo de cuatro años. REF. AUT02/17/39/0/107. Pág. 22322

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

7.5.VARIOS

- CVE-2017-8015** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 5 de septiembre de 2017, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 22323

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-8039** **Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento abreviado 56/2017. Pág. 22325
- CVE-2017-8010** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2017. Pág. 22326
- CVE-2017-7878** **Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega**
Notificación de sentencia 58/2017 en procedimiento ordinario 366/2015. Pág. 22327

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2017-7900 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal por la que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 5 de julio de 2017, se acordó aprobar con carácter inicial la Ordenanza Municipal por la que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal. El expediente se sometió al trámite de información pública durante el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de fecha 18 de julio de 2017, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional, este tiene ya carácter definitivo, y como tal se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, en unión del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Arenas de Iguña, 30 de agosto de 2017.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

En cumplimiento de lo dispuesto en La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen las medidas necesarias para garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

Siendo responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, estableciendo en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que la creación, modificación o supresión de dichos ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

En este sentido corresponde al Ayuntamiento de Arenas de Iguña la regulación de la creación, modificación, y supresión de los ficheros de datos de carácter personal mediante la correspondiente ordenanza municipal en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 1. OBJETO DE LA ORDENANZA

El objeto de la presente Ordenanza es regular los ficheros de datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento, así como su creación, modificación y supresión de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de ésta Ordenanza se efectuara sobre todos los ficheros de datos de carácter personal de titularidad municipal, cuyos datos sean susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior por los sectores público y privado.

Artículo 3.- DE LA DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A los efectos de la presente Ley Orgánica se entenderá por:

Datos de carácter personal: cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Fichero: todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Tratamiento de datos: operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

Responsable del fichero o tratamiento: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

Afectado o interesado: persona física titular de los datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.

Procedimiento de disociación: todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Consentimiento del interesado: toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen.

Cesión o comunicación de datos: toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado.

Fuentes accesibles al público: aquellos ficheros cuya consulta puede ser realizada, por cualquier persona, no impedida por una norma limitativa o sin más exigencia que, en su caso, el abono de una contraprestación. Tienen la consideración de fuentes de acceso público, exclusivamente, el censo promocional, los repertorios telefónicos en los términos previstos por su normativa específica y las listas de personas pertenecientes a grupos de profesionales que contengan únicamente los datos de nombre, título, profesión, actividad, grado académico, dirección e indicación de su pertenencia al grupo. Asimismo, tienen el carácter de fuentes de acceso público los diarios boletines oficiales y los medios de comunicación.

Artículo 4.- DEL CONTENIDO DE LOS FICHEROS.

Para cada fichero que se cree, se deberá indicar los siguientes datos:

La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Las cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Los órganos de las administraciones responsables del fichero.

Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

4.1 Modificación de ficheros

Para cada uno de los ficheros que se modifique, se deberán incluir los siguientes datos:

El fichero que se modifica y el número de registro con el que figura inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos.

La inscripción que se modifica.

El contenido íntegro de cada uno de los apartados que se modifiquen.

4.2 Ficheros que se suprimen

Para cada uno de los ficheros que se suprimen, deberán incluir los siguientes datos:

El fichero que se suprime y el número de registro con el que figura inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos.

El destino de los datos y contenidos del mismo.

Si se va a destruir el fichero, las previsiones que se adopten para su destrucción.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Artículo 5.- DE LOS FICHEROS QUE SE CREAN.

Se establecen la creación de los ficheros establecidos en el ANEXO I de la presente Ordenanza. Todos esos ficheros están sometidos al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a sus disposiciones de desarrollo.

Los ficheros regulados en la presente Ordenanza serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos

Artículo 6. DE LOS FICHEROS DE TITULARIDAD PÚBLICA.

6.1 Comunicación de datos entre Administraciones Públicas.

Los datos de carácter personal recogidos o elaborados por las Administraciones públicas para el desempeño de sus atribuciones no serán comunicados a otras Administraciones públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo cuando la comunicación hubiere sido prevista por las disposiciones de creación del fichero o por disposición de superior rango que regule su uso, o cuando la comunicación tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

6.2 Podrán en todo caso, ser objeto de comunicación de datos de carácter personal que una Administración Pública obtenga o elabore con destino a otra.

No obstante, la comunicación de datos recogidos de fuentes accesibles al público no podrá efectuarse a dichos ficheros de titularidad privada sino con el consentimiento del interesado o cuando una ley prevea otra cosa.

6.4 En los supuestos 1 y 2 del presente artículo no será necesario el consentimiento del afectado a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 7. DE LOS FICHEROS Y REGISTRO DE POBLACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

7.1 La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas podrán solicitar al Instituto Nacional de Estadística, sin consentimiento del interesado, una copia actualizada del fichero con los datos del nombre, apellidos, domicilio, sexo y fecha de nacimiento que constan en los padrones municipales de habitantes y en el censo electoral correspondientes a los territorios donde ejerzan sus competencias, para la creación de ficheros o registros de población.

7.2 Los ficheros o registros de población tendrán como finalidad la comunicación de los distintos órganos de cada Administración pública con los interesados residentes en los respectivos territorios, respecto a las relaciones jurídico administrativas derivadas de las competencias respectivas de las Administraciones públicas.

Artículo 8.- DE LOS PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que para las que se hayan obtenido.

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos. No se

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado.

Si los datos de carácter personal registrados resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, serán cancelados y sustituidos de oficio por los correspondientes datos rectificadas o completados.

Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.

No serán conservados en forma que permita la identificación del interesado durante un periodo superior al necesario para los fines en base a los cuales hubieran sido recabados o registrados.

Reglamentariamente se determinará el procedimiento por el que, por excepción, atendidos los valores históricos, estadísticos o científicos de acuerdo con la legislación específica, se decida el mantenimiento integro de determinados datos.

Los datos de carácter personal serán almacenados de forma que permitan el ejercicio del derecho de acceso, salvo que sean legalmente cancelados.

Se prohíbe la recogida de datos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

8.1 Derecho de información en la recogida de datos.

Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:

De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.

Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.

De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.

De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso de su representante.

Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la recogida, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el apartado anterior.

Cuando los datos de carácter personal no hayan sido recabados del interesado, éste deberá ser informado de forma expresa, precisa e inequívoca, por el responsable del fichero o su representante, dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que ya hubiera sido informado con anterioridad, del contenido del tratamiento y de la procedencia de los datos.

No será de aplicación a lo dispuesto en el apartado anterior, cuando expresamente una ley lo prevea, cuando el tratamiento tenga fines históricos estadísticos o científicos o cuando la información al interesado resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de la Agencia de protección de Datos o del organismo autónomo equivalente, en consideración al número de interesados a la antigüedad de los datos y a las posibles medidas compensatorias.

Asimismo, tampoco regirá lo dispuesto en el apartado anterior cuando los datos procedan de fuentes accesibles al público y se destinen a la actividad de publicidad o prospección comercial, en cuyo caso, en cada comunicación que se dirija al interesado se le informará del origen de los datos y de la identidad del responsable del tratamiento así como de los derechos que le asisten.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Consentimiento del afectado.

El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.

No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación negocial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento, cuando el tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés vital del interesado, o cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el del tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

El consentimiento a que se refiere el artículo podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello y no se le atribuyen efectos retroactivos.

En los casos en los que no sea necesario el consentimiento del afectado para el tratamiento de los datos de carácter personal, y siempre que una ley no disponga lo contrario, este podrá oponerse a su tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal. En tal supuesto el responsable del fichero excluirá del tratamiento los datos relativos al afectado.

Datos especialmente protegidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Constitución, nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

Solo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias.

Los datos de carácter personal que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual solo podrán ser recabados, tratados y cedidos cuando, por razones de interés general, así lo disponga una ley o el afectado consienta expresamente.

Quedan prohibidos los ficheros creados con la finalidad exclusiva de almacenar datos de carácter personal que revelen la ideología afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, o vida sexual.

Los datos de carácter personal relativo a la comisión de infracciones penales o administrativas solo podrán ser incluidos en ficheros de las Administraciones Públicas competentes en los supuestos previstos en las respectivas normas reguladoras.

Artículo 9. DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS.

9.1 Impugnación de valoraciones.

1. Los ciudadanos tienen derecho a no verse sometidos a una decisión con efectos jurídicos, sobre ellos o que les afecte de manera significativa, que se base únicamente en un tratamiento de datos destinados a evaluar determinados aspectos de su personalidad.

2. El afectado podrá impugnar los actos administrativos o decisiones privadas que impliquen una valoración de su comportamiento, cuyo único fundamento sea un tratamiento de datos de carácter personal que ofrezca una definición de sus carácter personal que ofrezca una definición de sus características o personalidad.

3. En este caso, al afectado tendrá derecho a obtener información del responsable del fichero sobre los criterios de valoración y el programa utilizados en el tratamiento que sirvió para adoptar la decisión en que consistió el acto.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

4. La valoración sobre el comportamiento de los ciudadanos, basada en un tratamiento de datos, únicamente podrá tener valor probatorio a petición del afectado.

9.2 Derecho de consulta al Registro General de Protección de Datos.

Cualquier persona podrá conocer, recabando a tal fin la información oportuna del Registro General de Protección de Datos, la existencia de tratamientos de datos de carácter personal, sus finalidades y la identidad del responsable del tratamiento. El Registro General será de consulta pública y gratuita.

9.3 Derecho de acceso.

1. El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.

2. La información podrá obtenerse mediante la mera consulta de los datos por medio de su visualización o la indicación de los datos que son objeto de tratamiento mediante escrito, copia, telecopia o fotocopia, certificada o no, en forma legible e inlegible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos.

3. El derecho de acceso a que se refiere este Artículo solo podrá ser ejercitado a intervalos no inferiores a doce meses, salvo que el interesado acredite un interés legítimo al efecto, en cuyo caso podrán ejercitarlo antes.

Artículo 10.- DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES.

Los titulares de los Órganos responsables de los ficheros adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en las demás normas vigentes.

Artículo 11. DE LOS RESPONSABLES.

11.1 Los responsables de los ficheros y los encargados de los tratamientos estarán sujetos al régimen sancionador establecido en la Ley de Protección de Datos Personales.

11.2 Cuando se trate de ficheros de los que serán responsables las Administraciones públicas se estará, en cuanto al procedimiento y a las sanciones a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Protección de datos.

Artículo 12. DE LAS INFRACCIONES.

12.1 Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

12.2 Infracciones de las Administraciones Públicas.

12.2.1 Cuando las infracciones fuesen cometidas en ficheros de los que sean responsables las Administraciones Públicas, el Director de la Agencia de Protección de Datos dictará una resolución estableciendo las medidas que procede adoptar para que cesen o se corrijan los efectos de la infracción.

Esta resolución se notificará al responsable del fichero, al órgano del que dependa jerárquicamente y a los afectados si los hubiera.

12.2.2 El Director de la Agencia podrá proponer también la iniciación de actuaciones disciplinarias, si procedieran.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

El procedimiento y las sanciones a aplicar serán las establecidas en la legislación sobre régimen disciplinario de las Administraciones Públicas.

12.2.3 Se deberán comunicar a la Agencia las resoluciones que recaigan en relación con las medidas y actuaciones a que se refieren los apartados anteriores.

12.2.4 El Director de la Agencia comunicará al Defensor del Pueblo las actuaciones que efectúe y las resoluciones que dicte al amparo de los apartados anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Esta Ordenanza entrara en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

FICHERO GESTIÓN REGISTRO ENTRADA/SALIDA

- A. **Entidad responsable del Fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña
- B. **Finalidad del fichero y usos previstos:** Gestión del registro de entrada y salida de documentos en el Ayuntamiento.
- C. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Personas físicas (ciudadanos, interesados, beneficiarios, solicitantes) que se dirigen al Ayuntamiento y destinatarios de comunicaciones oficiales.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** El interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes, Administraciones Públicas, Registros Públicos, Entidades privadas, Fuentes accesibles al público.
- E. **Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos:** Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos de características personales, Datos de circunstancias sociales; Datos académicos profesionales.
- F. **Cesiones de datos personales:** no están previstas.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña-Plaza Alfonso XIII, 15/- 39450 Arenas de Iguña.
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel básico.
- I. **Encargado del tratamiento:** No está previsto.
- J. **Transferencias Internacionales:** No están previstas.

FICHERO GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- A. **Entidad responsable del fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del fichero y usos previstos:** Gestión de los expedientes que se generen en el Ayuntamiento, tramitación de instancias y solicitudes administrativas, gestión y control de licencias, autorizaciones y concesiones administrativas, gestión de servicios públicos municipales.
- C. **Personal o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Personas físicas (ciudadanos, interesados, solicitantes, beneficiarios) destinatarios de los servicios públicos y/o sus representantes legales.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** El interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes, Administraciones, Registros Públicos, Entidades Privadas.
- E. **Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de gestión (automatizada y

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

manual). Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/CIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma, Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales; Datos académicos profesionales, Datos de detalles de empleo, Datos económicos, financieros y de seguros; Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

- F. **Cesiones de datos personales:** No están previstas.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña-Plaza de Alfonso XIII, 158 -39450 Arenas de Iguña (Cantabria)
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel medio.
- I. **Encargado del tratamiento:** No está previsto.
- J. **Transferencias Internacionales:** No están previstas.

FICHERO GESTIÓN DE ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES MUNICIPALES

- A. **Entidad responsable del fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del fichero y usos previstos:** Gestión de acuerdos y resoluciones municipales, Fé pública local y procedimientos administrativos.
- C. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Personas físicas (ciudadanos, interesados) sobre los que traten dichos acuerdos y/o sus representantes legales.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** El interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes, Administraciones Públicas.
- E. **Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de gestión (automatizada y manual), Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, N° SS/Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono firma; Datos de características personales, Datos de circunstancias sociales; Datos académicos profesionales, Datos de detalles del empleo; Datos económicos, financieros y de seguros, Datos de infracciones administrativas.
- F. **Cesiones de datos personales:** No están previstas.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña-Plaza de Alfonso XIII, 158- 39450 Arenas de Iguña (Cantabria).
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel medio.
- I. **Encargado del tratamiento:** No está previsto.
- J. **Transferencias Internacionales:** No están previstas.

FICHERO GESTIÓN DE PADRÓN DE HABITANTES

- A. **Entidad responsable del fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del fichero y usos previstos:** Gestión y tratamientos de los datos personales de los representantes de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, custodia de las declaraciones de intereses y bienes de los corporativos municipales.
- C. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** personas físicas que ocupan cargos en los órganos de gobierno del Ayuntamiento.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** el interesado a través de formularios y escritos.
- E. **Estructura Básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de Gestión (automatizada y manual), Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/CIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma, Datos de características personales, Datos de circunstancias sociales, Datos académicos profesionales, Datos económicos, financieros y de seguros.
- F. **Cesiones de datos personales:** No están previstas.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña- Plaza de

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

- Alfonso XII, 158 -39450 Arenas de Iguña (Cantabria).
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel básico.
 - I. **Encargado del tratamiento:** No está previsto.
 - J. **Transferencias Internacionales:** No están previstas.

FICHERO GESTIÓN DE REPRESENTANTES ÓRGANOS DE GOBIERNO (CORPORACIÓN MUNICIPAL)

- A. **Entidad responsable del fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del fichero y usos previstos:** Gestión y tratamientos de datos personales de los representantes de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, custodia de las declaraciones de intereses y bienes de los corporativos municipales.
- C. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Personas físicas que ocupan cargos en los órganos de gobierno del Ayuntamiento.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** El interesado a través de formularios y escritos.
- E. **Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de gestión (automatizada y manual), Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/CIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma, Datos de características personales, Datos de circunstancias sociales, Datos académicos profesionales, Datos económicos, financieros y de seguros.
- F. **Cesiones de datos personales:** No están previstas.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña –Plaza de Alfonso XIII, 158-39450 Arenas de Iguña (Cantabria).
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel básico.
- I. **Encargado del tratamiento:** No está previsto.
- J. **Transferencias internacionales:** No están previstas.

FICHERO GESTIÓN DE SUBVENCIONES

- A. **Entidad responsable del fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del fichero y usos previstos:** Gestión de subvenciones en el ámbito municipal.
- C. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter o que resulten obligados a suministrarlos:** Personas físicas (ciudadanos, interesados) solicitantes y destinatarios de subvenciones municipales.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** El interesado o su representante legal a través de formularios, escritos y solicitudes.
- E. **Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de gestión (automatizada y manual), Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma, Datos de características personales, Datos de circunstancias sociales, Datos académicos profesionales, Datos de detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.
- F. **Cesiones de datos personales:** Hacienda Pública.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña- Plaza de Alfonso XIII, 158-39450 Arenas de Iguña (Cantabria).
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel Básico.
- I. **Encargado del tratamiento:** No esta previsto.
- J. **Transferencias Internacionales:** No están previstas.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

FICHERO GESTIÓN DE NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

- A. **Entidad responsable del fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del fichero y usos previstos:** Gestión, control y mantenimiento de los recursos humanos del Ayuntamiento. Confección y tratamiento de nóminas y seguros sociales, cumplimiento de las obligaciones previstas por la legislación laboral.
- C. **Personas o Colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Personas físicas (Empleados) contratadas por el Ayuntamiento.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** El interesado o su representante legal a través de formularios y/o entrevista, Administraciones Públicas.
- E. **Estructura Básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de gestión (automatizada y manual), Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, N° Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, firma, imagen, Datos de carácter personales, Datos de circunstancias sociales, Datos académicos profesionales, Datos de detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.
- F. **Cesiones de datos personales:** Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública, Administración Tributaria.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña-Plaza de Alfonso XIII, 158-39450 Arenas de Iguña (Cantabria).
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel básico.
- I. **Encargado del tratamiento:** No está previsto.
- J. **Transferencias Internacionales:** No están previstas.

FICHERO GESTIÓN DE CONTABILIDAD

- A. **Entidad responsable del fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del fichero y usos previstos:** Gestión y tratamiento de las obligaciones contables con proveedores, Gestión fiscal y de facturación.
- C. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Proveedores, contribuyentes y sujetos obligados.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** El interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes, Administraciones Públicas.
- E. **Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de gestión (automatizada y manual), Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma, Datos económicos, financieros y de seguros.
- F. **Cesiones de datos personales:** Administración Tributaria, Hacienda Pública.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña- Plaza de Alfonso XIII, 158- 39450 Arenas de Iguña (Cantabria).
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel básico.
- I. **Encargado del tratamiento:** No está previsto.
- J. **Transferencias Internacionales:** No están previstas.

FICHERO GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA

- A. **Entidad responsable del fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del Fichero y usos previstos:** Gestión y cobro de impuestos, tributos, tasas y precios (Expedición de liquidaciones, confección de padrones y control de pago), Gestión económica-financiera pública.
- C. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Personas físicas (ciudadanos, contribuyentes, beneficiarios, solicitantes) que resulten obligadas y/o representantes legales.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** El interesado o su representante legal a través de formularios, escritos y solicitudes.
- E. **Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de gestión (automatizada y manual), Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma, Datos de características personales, Datos de circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros, Datos de infracciones administrativas.
- F. **Cesiones de datos personales:** Administración Tributaria, Hacienda Pública.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña- Plaza de Alfonso XIII, 158- 39450 Arenas de Iguña (Cantabria).
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel medio.
- I. **Encargado del tratamiento:** No está previsto.
- J. **Transferencias Internacionales:** No están previstas.

FICHERO GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA

- A. **Entidad responsable del fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del fichero y uso previstos:** Gestión de los expedientes de contratación administrativa del Ayuntamiento.
- C. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Personas físicas (solicitantes, interesados) que se encuentren inmersos en procesos de contratación pública con el Ayuntamiento.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** El interesado o su representante legal a través de formularios, escritos y solicitudes, Entidades Privadas.
- E. **Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de gestión (automatizada y manual), Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma, Datos académicos profesionales, Datos de detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros, Datos de infracciones administrativas.
- F. **Cesiones de datos personales:** Hacienda.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña- Plaza de Alfonso XIII, 158- 39450 Arenas de Iguña (Cantabria).
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel medio.
- I. **Encargado del tratamiento:** No está previsto.
- J. **Transferencias Internacionales:** No están previstas.

FICHERO GESTIÓN DE EVENTOS

- A. **Entidad responsable del fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del fichero y usos previstos:** Fichero de datos personales de asistentes y participantes en eventos y actividades organizados y promovidos por el Ayuntamiento.
- C. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Personas físicas participantes y asistentes a eventos organizados por el Ayuntamiento (ciudadanos, residentes, solicitantes, beneficiarios) y/o sus representantes legales.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** El interesado o su representante legal a través de formularios, escritos y solicitudes.
- E. **Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de gestión (automatizada y manual), Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma, imagen, Datos de características personales, Datos de circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.
- F. **Cesiones de datos personales:** No están previstas.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso,**

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Arenas de Iguña Plaza Alfonso XIII, 158- 39450 –Arenas de Iguña (Cantabria).

- H. **Medidas de seguridad:** Nivel básico.
- I. **Encargado del tratamiento:** No está previsto.
- J. **Transferencias Internacionales:** No están previstas.

FICHERO GESTIÓN DE DERECHOS DE ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA

- A. **Entidad responsable del fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del fichero y usos previstos:** Gestión y tramitación de las solicitudes y expedientes de acceso a la información pública, según lo previsto en la normativa vigente en materia de transparencia.
- C. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Ciudadanos y usuarios Web, cualquier persona que lo solicite, ya sea personas físicas o representantes de personas jurídicas interesados en ejercer el derecho de acceso a la información pública ante el Ayuntamiento.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** El interesado o su representante legal mediante la cumplimentación de formularios y solicitudes de acceso a la información pública habilitados al efecto.
- E. **Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de gestión (automatizada y manual), Datos identificativos y de contacto de los interesados en obtener información pública del Ayuntamiento: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica a efectos de comunicaciones, teléfono, firma, datos del personal afectado en los que se concrete la respuesta a la solicitud de acceso cuando sea concedido, pudiendo incluir, entre otros, datos relativos a la situación personal y económica del personal, datos referidos a la gestión económica del Ayuntamiento o referidos a expedientes terminados. No serán objeto de acceso datos especialmente protegidos, salvo en los supuestos expresamente previstos en el artículo 15 d ela Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- F. **Cesiones de datos personales:** No están previstas.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña- Plaza de Alfonso XIII, 158- 39450 Arenas de Iguña (Cantabria)
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel básico.
- I. **Encargado del tratamiento:** No está previsto.
- J. **Transferencias Internacionales.** No están previstas.

FICHERO GESTIÓN DE CONTACTOS

- A. **Entidad Responsable:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del fichero y usos previstos:** Gestión y tratamiento de datos de contacto del Ayuntamiento.
- C. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Personas físicas (ciudadanos, proveedores, interesados) y representantes legales que contacten con el Ayuntamiento.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** El interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes, transmisión electrónica de datos.
- E. **Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de gestión (automatizada y manual), Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma.
- F. **Cesiones de datos personales:** No están previstas.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña- Plaza de Alfonso XIII, 158- 39450 Arenas de Iguña (Cantabria).
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel básico.
- I. **Encargado del tratamiento:** No está previsto.
- J. **Transferencias Internacionales:** No están previstas.

FICHERO GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL

- A. **Entidad responsable del fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del fichero y usos previstos:** Gestión del Registro Civil (Matrimonios).
- C. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados suministrarlos:** Personas físicas (ciudadanos, interesados) que se encuentren inmersos en procedimiento civiles de competencia municipal.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** El interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes; Registros Públicos.
- E. **Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de gestión (automatizada y manual), Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma, Datos de características personales, Datos de circunstancias sociales.
- F. **Cesiones de datos personales:** Registro Civil.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña-Plaza de Alfonso XIII, 158- 39450 Arenas de Iguña (Cantabria).
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel básico.
- I. **Transferencias Internacionales:** No están previstas.

FICHERO GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

- A. **Entidad Responsable del fichero:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- B. **Finalidad del fichero y usos previstos:** Gestión de los programas, servicios y ayudas sociales prestados por el Ayuntamiento.
- C. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados suministrarlos:** Personas físicas (ciudadanos, interesados, beneficiarios) y/o sus representantes legales destinatarios de los programas, servicios y ayudas sociales gestionados por el Ayuntamiento.
- D. **Procedencia y Procedimiento de recogida de datos personales:** el interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes, Administraciones Públicas, Registros Públicos.
- E. **Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:** Base de datos de gestión (automatizada y manual).. Datos identificativos, teléfono, firma, Datos de características personales, Datos de circunstancias sociales, Datos académicos profesionales, Datos de detalles del empleo, Datos especialmente protegidos (salud, origen racial o étnico).
- F. **Cesiones de datos personales:** No están previstas.
- G. **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:** Ayuntamiento de Arenas de Iguña-Plaza de Alfonso XIII, 158- 39450 Arenas de Iguña (Cantabria).
- H. **Medidas de seguridad:** Nivel alto.
- I. **Encargado del tratamiento:** No está previsto.
- J. **Transferencias Internacionales:** No están previstas.

El modelo de Anexo que se expone, se adecuará a las especificaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

2017/7900

CVE-2017-7900

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-8022 *Resolución de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en don José Luis Hierro mayo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 9 de septiembre de 2017, siendo los contrayentes don Manuel Suárez Rodríguez y doña Lucia Velasco Pérez.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Bareyo, 5 de septiembre de 2017.

El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2017/8022

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-8047 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

En relación con el expediente relativo a celebración de matrimonio civil entre don Eduardo Victorino Martínez y doña Raquel Adán Álvarez.

Visto el artículo 51.1º de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el Código Civil en Materia de Autorización del Matrimonio por los Alcaldes, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

Vistos los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que el alcalde tiene competencia para celebrar matrimonios civiles.

Considerando que la competencia arriba referida es delegable.

Considerando que la delegación de esta competencia puede efectuarse a favor de cualquier concejal, mediante Decreto de Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en la Ley.

Considerando que la delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Considerando que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en doña María Mercedes Toribio Ruiz, concejala de este Ayuntamiento, la competencia para autorizar matrimonio, el día 14 de octubre de 2016, sábado, a las 12:00 horas, en esta Casa Consistorial, entre don Eduardo Victorino Martínez, con DNI número 72098309W y doña Raquel Adán Álvarez, con DNI número 16617975-S.

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión que éste celebre.

Tercero.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarlo a los interesados.

CVE-2017-8047

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Cuarto.- Informar a los interesados que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo manda y firma la señora alcaldesa.

Los Corrales de Buelna, 7 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2017/8047

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-8044 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por ausencia de esta Alcaldía en el municipio durante el período de tiempo comprendido entre los días 7 al 15 de septiembre, ambos inclusive, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2015, por el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde.

Por la presente vengo a resolver:

PRIMERO: Delegar en la primera teniente de alcalde de este excelentísimo Ayuntamiento, doña Marta Ruiz Cabrillo, las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular, durante el período de tiempo comprendido entre los días 7 al 15 de septiembre, ambos inclusive.

SEGUNDO: Ordenar la inserción del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Meruelo, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/8044

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2017-8018 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local.*

Visto el acuerdo, de 25 de mayo de 2017, por el que el Pleno del Ayuntamiento de Valderredible acuerda tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento y, en consecuencia, a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valderredible.

Vistos los artículos 21.3 y 23.4 de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los siguientes concejales:

- Don Rubén Saiz Peña.
- Don Francisco Javier García Hernando.
- Doña María del Carmen Gómez Gil.

Segundo. Dar cuenta de esta resolución y de su aceptación al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el señor alcalde, don Fernando Fernández Fernández; de lo que, como secretaria, doy fe.

Valderredible, 23 de agosto 2017.
El alcalde,
Fernando Fernández Fernández.
La secretaria,
Blanca Alonso Rodríguez.

2017/8018

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2017-8041 *Acuerdo del Pleno de 25 de agosto de 2017, de delegación de funciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno.*

Mediante acuerdo de Pleno, de 25 de agosto de 2017, se aprobó definitivamente la delegación de competencias atribuidas al alcalde a favor de la Junta de Gobierno lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PUNTO CUARTO.- ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO

Vista Resolución de la Alcaldía de atribuciones asignadas en la Junta de Gobierno, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 10 de julio de 2014, que son las siguientes

- "El otorgamiento de licencias de obra, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno".
- Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.
- Devolución de fianzas definitivas, cuando el órgano de contratación sea el alcalde.
- La aprobación de las certificaciones de obra y la concesión de subvenciones".

Visto el artículo 9 de la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de que la competencia atribuida originariamente a un órgano administrativo pueda ser transferida a otro órgano de la Administración Pública.

Vista Resolución de la Alcaldía, de 31 de julio, por la cual se resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CVE-2017-8041

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde-presidente, haciendo la salvedad que la presente se expide a reserva de los términos que resulte la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Valderredible, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderredible, 26 de agosto de 2017.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2017/8041

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-8024 *Relación definitiva de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador, fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio del concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Administrativos de Administración General para atender las necesidades temporales y de interinidad.*

De conformidad con lo establecido en las bases publicadas en el BOC nº 125, de fecha de 29 de junio de 2017, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Incluir en la lista de admitidos al aspirante D. Francisco García Chardí, que por error no se había incluido en la publicación provisional.

Segundo.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes admitidos, que figuran en esta resolución:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	ASPIRANTE	D.N.I.
1	AGUILAR BLANCO, Pilar	09.410.841-T
2	ALONSO FERNANDEZ, Carmen María	76.944.981-E
3	AMIEVA DE LA VEGA, Roberto	13.775.663-C
4	ARIAS GARCIA, María Paz	13.763.479-A
5	AVELLEIRA BASCONES, María Eugenia	20.188.974-B
6	BADA VILLALBA, Vanesa	72.047.587-H
7	BASCONES VEGA, Miguel	35.101.320-P
8	BAUTISTA FRAILE, Sara	72.134.104-D
9	BAYON SANZ, Germán	13.771.937-C
10	BEDIA FERNANDEZ, Lucía	72.129.701-E
11	BEZANILLA GUTIERREZ, María del Carmen	20.206.891-B
12	BUENO ARRUEBARRENA, Sara	72.050.147-W
13	CABALLERO MONTES, Rubén	72.132.711-L
14	CAGIGAS BELOQUI, Ana Yolanda	13.742.163-P
15	CALONGE SANTERVAS, Javier	48.340.457-T
16	CAMPOS GARCIA, Yolanda	53.551.318-G
17	CANALES FERNANDEZ, Irene	72.070.880-N
18	CARDABA ALONSO, Mª Aranzazu	13.759.487-J
19	CERVERA GOMEZ, Enrique	72.055.192-X
20	COBO HERNANDO, María Eva	72.065.579-R
21	DIEGO RUIZ, Esther María	72.145.324-M
22	DOMINGUEZ SANCHEZ, Lorena	12.336296-Q
23	ESCOBAR HERRERO, Francisco Borja	12.772.673-Z
24	ESPINOSA COFINO, María Jesús	13.912.307-K
25	ESPINOSA SORIO, Ana Isabel	13.766.915-N
26	FERNANDEZ BUSTILLO, Lucía	13.786.610-L
27	FERNANDEZ HERRERO, José Antonio	72.035.066-D
28	FERNANDEZ MENDEZ, Gema	13.982.227-K
29	FERNANDEZ RODRIGUEZ, Natalia	13.981.295-D
30	FERNANDEZ RUIZ, Esther	78.912.922-Z
31	FRECHILLA PEREZ, Silvia	72.034.150-J
32	GALLEGO MENDEZ, Macarena	72.068.206-Y
33	GALLO SOTO, Ana	78.941.651-Q

CVE-2017-8024

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Nº	ASPIRANTE	D.N.I.
34	GANCEDO VILLEGAS, Silvia	20.198.375-M
35	GANDARA PALACIO, Josefina	72.026.113-A
36	GARCIA CHARDI, Francisco	29.202.820-L
37	GARCIA FERNANDEZ, Francisco Manuel	13.785.828-L
38	GARCÍA PESQUERA, Aranzazu	20.209.393-Y
39	GARCIA SERNA, Raquel,	72.091.480-G
40	GARCIA DEL POMAR CORADA, Oscar	20.193.070-J
41	GOMEZ COBO, María	72.085.874-X
42	GOMEZ GOMEZ, José Antonio	72.077.698-E
43	GOMEZ MARTINEZ, Cristina	13.930.637-C
44	GOMEZ MOYANO, Sara	72.048.732-J
45	GOMEZ SANTAMARIA, Rebeca	45.663.782-L
46	GONZALEZ COSGAYA, Carmen	71.924.410-Y
47	GONZALEZ FERNANDEZ, Paula	72.137.353-S
48	GONZALEZ MARTÍNEZ, Almudena	71.289.775-X
49	GONZALEZ RUIZ, María Angélica	13.942.699-F
50	GUTIERREZ CASTANEDA, Aroa	53.406.848-C
51	GUTIERREZ MONGE, Nuria	71.261.759-P
52	GUTIERREZ ROJO, Yolanda	13.926.230-Y
53	HELGUERA ESPINA, Norena	72.102.778-D
54	HERNANDEZ LORENZO, María Ángeles	13.762.240-Y
55	HERNÁNDEZ PICAZO, Lidia	53.443.164-L
56	HERRERA IZQUIERDO, María Dolores	13.770.257-L
57	HERRERIAS SAIZ, Beatriz	20.189.043-B
58	HOLGUIN GARCIA, Gala	72.176.983-Q
59	HOYO BILBAO, María Fátima DEL	30.583.323-Q
60	HOZ TEZANOS, Itziar	72.153.639-V
61	IAMNITCHI, Anca Roxana	X-5718512-F
62	IGLESIAS GIL, Mario	72.074.319-R
63	ISLA SALCINES, María del Carmen	13.790.412-A
64	LANTARÓN BARQUIN, Milagros	20.192.284-D
65	LOPEZ GALLARDO, Marta	72.147.164-M
66	LOPEZ GOMEZ, Ana Isabel	72.131.410-Y
67	LOPEZ MARCANO, María Esther	72.043.331-V
68	LOPEZ SUSTACHA, Carmen Angélica	72.052.086-D
69	LUCAS MUÑOZ, Rocío	13.783.182-H
70	MARQUÉ HERRERA, Andrés Ramón	72.076.217-J
71	MARTÍN TORRE, Alda	72.031.600-Q
72	MARTÍNEZ COBO, Mª Mercedes	20.212.001-S
73	MARTÍNEZ CRESPO, Nuria	13.933.120-L
74	MARTINEZ DE LA FUENTE FUNCIA, Rebeca	20.172.703-R
75	MARTINEZ GARCÍA, María del Carmen	72.078.426-Z
76	MARTÍNEZ GUTIERREZ, Sonia	13.796.265-Z
77	MARTÍNEZ IBÁÑEZ, Vanesa	72.040.394-R
78	MARTINEZ MARIANINI, Ana Belén	14.611.453 - J
79	MARTINEZ MARTIN, Beatriz	72.061.636-Z
80	MEDINA GOMEZ, Patricia	72.066.514-Q
81	MEDINA LEIVA, Sandra	12.383.198-K
82	MEDINA SAIZ, Alejandra	20.218.158-P
83	MELÓN GARCIA, Elena	72.143.614-V
84	MIER MAYORDOMO, Bibiana	20.198.505-C
85	MIER RUIZ, Cristina	72.139.832-X
86	MIGUEZ ZARZUELA, Mónica	71.131.655-S
87	MIRAMON RODRIGUEZ, Raquel	30.603.634-H
88	MONTES PEREZ, Ana Gema	13.930.268-L
89	MORA DIAZ DE RABAGO, Bibiana	13.794.514-B
90	MORALES SANTIBÁÑEZ, Ana	14.578.808-M
91	MORANTE CANO, Rocío	20.205.472-H
92	MORENO MENCIA, Patricia	72.063.780-W
93	NOREÑA GOMEZ, María del Pilar	20.209.468-N
94	NÚÑEZ GUIJARRO, Sandra	52.863.903-J
95	OLAVARRIA CRUZ, Rebeca	20.211.699-N
96	ORCAJO BUSTAMANTE, Jaime	72.041.884-L
97	ORDOÑEZ RUIZ, Antonio	72.054.817-A
98	OREÑA CIBRIAN, Mónica	13.980.880-P
99	ORTIZ BEDIA, Rosa María	13.769.746-Z
100	ORTIZ GARCIA, Yolanda	72.046.463 -K
101	ORTIZ GOMEZ, Raquel	20.188.443-D
102	PALACIO LUENA, Patricia	72.037.571-F
103	PALOMAR MOLERO, Arantza	50.896.641-X
104	PEDROSA BEIVIDE, Ángel	13.767.758-G
105	PEREZ GARCIA, Javier	20.198.668-E
106	PEREZ HERNANDEZ, María del Mar	

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Nº	ASPIRANTE	D.N.I.
107	PEREZ MORENO, María del Carmen	
108	PEREZ PASCUAL, Marta	13.980.190-P
109	PEREZ SALAS, Elsa	13.941.315-A
110	PERNIA CUBILLO, Lidia	72.032.851-W
111	PEROJO GUTIERREZ, Estibaliz	72.176.374-M
112	PESQUERA RIOS, Inés	20.214.541-W
113	PORTILLA PEREZ, Tamara	72.137.333-H
114	PORTILLO GALLASTEGUI, Silvia	72.101.093-A
115	PRACHT RUIZ, Sergio	20.209.159-W
116	QUEVEDO TORRE, Amalia	13.930.153-L
117	QUINTANA MARTÍNEZ, José Manuel	20.196.761-R
118	RAMOS ALLENDE, Celia	71.034.139-L
119	ROBLES LAIN, Ángela	34.005.293-T
120	ROCA BLANCO, Andrea	72.176.657-N
121	RODRIGUEZ CERCAS, Raquel	72.033.042-D
122	RODRIGUEZ PÉREZ, Vanesa	72.052.873-Z
123	RODRIGUEZ SANIBO, Vanesa	72.172.053-P
124	RUIZ CANO, Almudena	72.046.739-S
125	RUIZ DIEZ, Mónica	13.789.427-F
126	RUIZ GARCIA, Eva	38.141.718-J
127	RUIZ MARTIN, Rosa	13.979.788-C
128	RUIZ SOBRON, Laura	20.216.780-X
129	SANCHEZ GONZALEZ, María Dolores	20.216.487-Q
130	SAN JOSE COROMINAS, Rosa Ana	13.794.765-D
131	SAN MILLAN GUTIERREZ, Elena	13.790.086-E
132	SANTAMARÍA RIOS, María del Mar	20.211.844-L
133	SANTIAGO FIGUERUELO, Mª Carmen	10.087.146 -M
134	SASIAN GUTIÉRREZ, Marta	13.943.263-L
135	SASIAN LOOPEZ, Esther	72.185.359-C
136	SEBASTIAN MORANTE, Carolina	20.204.761-C
137	SUEIRO ROMAN, Darío	72.092.374-R
138	TOSIO LOPEZ, Javier	20.195.020-P
139	URIBE MENDIETA, María Elena	72.042.245-N
140	VAZQUEZ ROQUE, María José	13.778.810-Q
141	VICENTE GUTIÉRREZ, Cristina	72.061.236-M
142	VILLEGAS VILLEGAS, Sheila	72.062.162-B
143	ZARRAGA GUTIÉRREZ, Cristina	13.935.212-H
144	ZORRILLA COLINA, Yolanda	30.674.456-T

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	ASPIRANTE	D.N.I.
1	LABORDA COBO, Fernando	72.036.480-C
2	PEREZ GOMEZ, Juan Manuel	72.063.696-G

Tercero.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:

Presidente:

Titular: D. José Ramón Cuerno Llata.

Suplente: D. José María Díaz Mateos.

Vocales:

Titular: D^a. María Isabel Miera González.

Suplente: D^a María Pilar Bedia Mora.

Titular: D^a. Ana Isabel Haya Somonte.

Suplente: D^a. Eva María Portilla González.

Titular: D^a. Silvia Blanco Berciano.

Suplente: D. Sergio Andrés Bolado San Nicolás.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Secretario:

Titular: D. Primitivo Viaña Gómez.

Suplente: D^a. Ana Belén Méndez Gómez.

Cuarto.- Los miembros del Tribunal quedan convocados el martes día 17 de octubre de 2017, a las 16:30 horas, en el "IES Astillero", sito en la c/ Nemesio Mercapide, 5, de Astillero.

Quinto.- Los aspirantes admitidos quedan convocados el martes día 17 de octubre de 2017, a las 17:00 horas, en el "IES Astillero", sito en la c/ Nemesio Mercapide, 5 de Astillero, donde se procederá a la realización del primer ejercicio.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 5 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/8024

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-8025 *Lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para la creación, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares Administrativos de Administración General para atender las necesidades temporales y de interinidad, designación del Tribunal Calificador, y fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio.*

De conformidad con lo establecido en las bases publicadas en el BOC nº 125, de fecha 29 de junio de 2017, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes admitidos que figuran en esta resolución:

ADMITIDOS

Nº	ASPIRANTE	D.N.I.
1	ABASCAL LASO, Leopoldo	72.083.684-M
2	AGUILAR BLANCO, Pilar	09.410.841-T
3	ALONSO FERNANDEZ, Carmen	76.944.981-E
4	AMIEVA DE LA VEGA, Roberto	13.775.663-C
5	ANGULO LLORENTE, María Jesús	72.029.871-N
6	ARIAS GARCIA, María Paz	13.763.479-A
7	AVELLEIRA BASCONES, María Eugenia	20.188.974-B
8	BADA VILLALBA, Vanesa	72.047.587-H
9	BASCONES VEGA, Miguel	35.101.320-P
10	BAUTISTA FRAILE, Sara	72.134.104-D
11	BAYON SANZ, Germán	13.771.937-C
12	BEDIA FERNANDEZ, Lucía	72.129.701-E
13	BEDIA SAN EMETERIO, Mónica	20.196.025-R
14	BENGOECHEA SOLIS, Rosa María	13.920.202-G
15	BEZANILLA GUTIERREZ, María del Carmen	20.206.891-B
16	BLAZQUEZ ALONSO, María Luisa	51.669.335-L
17	BOLIVAR GARRIDO, María Pilar	13.728.542-A
18	BOLIVAR MUÑOZ, Laura	20.219.176-Z
19	BUENO ARRUEBARRENA, Sara	72.050.147-W
20	BUIL REVUELTA, María	72.050.580-K

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Nº	ASPIRANTE	D.N.I.
21	CABALLERO MONTES, Rubén	72.132.711-L
22	CAGIGAS BELOQUI, Ana Yolanda	13.742.163-P
23	CALONGE SANTERVAS, Javier	48.340.457-T
24	CAMPOS GARCIA, Yolanda	53.551.318-G
25	CANALES FERNANDEZ, Irene	72.070.880-N
26	CARDABA ALONSO, M ^a Aranzazu	13.759.487-J
27	CARRANCIO DULANTO, Judit	13.790.708-T
28	CERVERA GOMEZ, Enrique	72.055.192-X
29	COBO CARRILES, Tamara	72.177.002-N
30	COBO HERNANDO, María Eva	72.065.579-R
31	COBO HERNANDO, María Isabel	72.065.580-W
32	COBO HERRERO, Rut	72.045.325-X
33	CRESPO DELGADO, Javier	72.071441-K
34	CRUZ NOVOA, Ruth	72.034.646-A
35	CRUZ SOLAR, Andrés	20.208.097-K
36	DELGADO SUAREZ, Marta	20.191.983-F
37	DIAZ GONZALEZ, Alejandro	72.131.462-N
38	DIAZ POYATOS, Raquel	13.942.975-F
39	DIEGO MORALES, Pedro DE	72.098.479-B
40	DIEGO RUIZ, Esther María	72.145.324-M
41	DIEZ GUTIERREZ, Alexandra	72.058.247-Y
42	DOMINGO SIERRA, Ana Isabel	07.509.001-F
43	DOMINGUEZ GALVEZ, David	72.070.780-G
44	DOMINGUEZ PASCUAL, Carlos	22.743.976-N
45	DOMINGUEZ SANCHEZ, Lorena	12.336296-Q
46	ESCOBAR HERRERO, Francisco Borja	12.772.673-Z
47	ESPINOSA COFINO, María Jesús	13.912.307-K
48	ESPINOSA SORIO, Ana Isabel	13.766.915-N
49	FALAGAN HAYA, Mónica	72.184.414-H
50	FERNANDEZ BUSTILLO, Lucía	13.786.610-L
51	FERNANDEZ GOMEZ, María Luisa	13.740.760-P
52	FERNANDEZ HERRERO, José Antonio	72.035.066-D
53	FERNANDEZ MENDEZ, Gema	13.982.227-K
54	FERNANDEZ PIEDRA, Andrea	20.209.873-A
55	FERNANDEZ RIVERO, Ana María	72.129.401-K
56	FERNANDEZ RODRIGUEZ, Natalia	13.981.295-D
57	FERNANDEZ RUIZ, Esther	78.912.922-Z
58	FRADE GARCIA, María Teresa	13.788.406-K
59	FRECHILLA PEREZ, Silvia	72.034.150-J
60	GALLEGO MENDEZ, Macarena	72.068.206-Y
61	GALLO SOTO, Ana	78.941.651-Q
62	GANCEDO VILLEGAS, Silvia	20.198.375-M
63	GARCIA CHARDI, Francisco	29.202.820-L
64	GARCIA DE LA HERA, José Manuel	13.756.092-E
65	GARCIA FERNANDEZ, Alejandro	72.098.672-C
66	GARCIA FERNANDEZ, Francisco Manuel	13.785.828-L
67	GARCÍA PESQUERA, Aranzazu	20.209.393-Y

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Nº	ASPIRANTE	D.N.I.
68	GARCIA SERNA, Raquel	72.091.480-G
69	GARCIA DEL POMAR CORADA, Oscar	20.193.070-J
70	GOMEZ COBO, María	72.085.874-X
71	GOMEZ MARTINEZ, Cristina	13.930.637-C
72	GOMEZ MOYANO, Sara	72.048.732-J
73	GOMEZ RINCON, Javier	72.060.327-Q
74	GONZALEZ COUWENBRG, Julio	72.063.063-S
75	GONZALEZ CRUZ, Lydia	72.027.636-P
76	GONZALEZ DIAZ DE RABAGO, Isabel	20.219.206-K
77	GONZALEZ FERNANDEZ, Paula	72.137.353-S
78	GONZALEZ MARTÍNEZ, Almudena	71.289.775-X
79	GONZALEZ RUIZ, María Angélica	13.942.699-F
80	GUTIERREZ CASTANEDA, Aroa	53.406.848-C
81	GUTIERREZ DIEGO, Leonor	13.774.578-Q
82	GUTIERREZ EXPÓSITO, Ana Elena	30.603.308-Z
83	GUTIERREZ GOMEZ, Sara	72.042.141-T
84	GUTIERREZ MONGE, Nuria	71.261.759-P
85	GUTIERREZ ROJO, Yolanda	13.926.230-Y
86	HELGUERA ESPINA, Norena	72.102.778-D
87	HERNANDEZ LORENZO, María Angeles	13.762.240-Y
88	HERNANDEZ PICAZO, Lidia	53.443.164-L
89	HERRERA IZQUIERDO, María Dolores	13.770.257-L
90	HERRERIAS SAIZ, Beatriz	20.189.043-B
91	HOLGUIN GARCIA, Gala	72.176.983-Q
92	HOYO BILBAO, María Fátima DEL	30.583.323-Q
93	HOZ TEZANOS, Itziar	72.153.639-V
94	HUIDOBRO SIERRA, Ana María	13.779.289-N
95	IAMNITCHI, Anca Roxana	X-571852-F
96	IBÁÑEZ CUESTA, José Antonio	72..052.004-L
97	IGLESIAS FERNANDEZ, Casandra	12.781.455-X
98	IGLESIAS GIL, Mario	72.074.319-R
99	INGELMO FERNANDEZ, Sonia	72.148.455-P
100	ISLA SALCINES, María del Carmen	13.790.412-A
101	LANDERAS CUESTA, Alejandra	72.130.218-X
102	LANTARÓN BARQUIN, Milagros	20.192.284-D
103	LARRONDO BECERRA, Sergio	16.060.061-N
104	LASECA MORILLO, María Sol	30.568.625-S
105	LOPEZ ABASCAL, Ricardo	13.746.184-G
106	LOPEZ BRASA, Aranzazu	20.205.416-P
107	LOPEZ CASTANEDA, Carolina	72.065.806-t
108	LOPEZ GALLARDO, Marta	72.147.164-M
109	LOPEZ GOMEZ, Ana Isabel	72.131.410-Y
110	LOPEZ MARCANO, María Esther	72.043.331-V
111	LOPEZ SUSTACHA, Carmen Angélica	72.052.086-D
112	LOPEZ VECI, María Estela	20.203.290-K
113	LOZANO MARTÍNEZ, María Cruz	13.979.406-Y
114	LUCAS MUÑOZ, Rocio	13.783.182-H
115	MALFAZ LAVIN, Eva María	20.189.151-G
116	MALLO ORTEGA, Paula	72.036.123-P
117	MARIN GARCÍA, Lorena	72.038.920-E
118	MARQUÉ HERRERA, Andrés Ramón	72.076.217-J
119	MARQUEZ LUIS, Esmeralda	13.770.546-D
120	MARTIN HAYA, José Miguel	13.769.990-M
121	MARTIN TORRE, Alda	72.031.600-Q
122	MARTÍNEZ COBO, Mª Mercedes	20.212.001-S
123	MARTÍNEZ CRESPO, Nuria	13.933.120-L
124	MARTÍNEZ DE LA FUENTE, Rebeca	20.172.703-R
125	MARTÍNEZ GARCÍA, María del Carmen	72.078.426-Z
126	MARTÍNEZ GUTIERREZ, Sonia	13.796.265-Z
127	MARTÍNEZ IBÁÑEZ, Vanesa	72.040.394-R
128	MARTÍNEZ MARIANINI, Ana Belén	14.611.453 - J
129	MARTÍNEZ MARTIN, Beatriz	72.061.636-Z
130	MARTÍNEZ UGARTE, Raquel	20.207.550-A
131	MEDINA GOMEZ, Patricia	72.066.514-Q
132	MEDINA LEIVA, Sandra	12.383.198-K
133	MEDINA SAIZ, Alejandra	20.218.158-P
134	MELÓN GARCIA, Elena	72.143.614-V
135	MIER MAYORDOMO, Bibiana	20.198.505-C
136	MIER RUIZ, Cristina	72.139.832-X
137	MIGUEZ ZARZUELA, Mónica	71.131.655-S
138	MIRAMON RODRIGUEZ, Raquel	30.603.634-H

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Nº	ASPIRANTE	DNI
139	MONTES PEREZ, Ana Gema	13.930.268-L
140	MORA DIAZ DE RABAGO, Bibiana	13.794.514-B
141	MORALES SANTIBAÑEZ, Ana	14.578.808-M
142	MORANTE CANO, Rocío	20.205.472-H
143	MUÑOZ BUENDÍA, Guillermo	72.051.507-M
144	NADAL BECERRA, Desiré	77.320.204-T
145	NAVARRETE IDROBO, Diana Lisbeth	72.286.522-Y
146	NOREÑA GOMEZ, María del Pilar	20.209.468-N
147	NUNEZ ORTIZ, María José	13.774.841-A
148	NUNO GALLO, María del Mar	13.774.066-W
149	OLAVARRIA CRUZ, Rebeca	20.211.699-N
150	OLLAQUINDIA LOPEZ, Eva	72.150.631-E
151	ORCAJO BUSTAMANTE, Jaime	72.041.884-L
152	ORDONEZ RUIZ, Antonio	72.054.817-A
153	OREÑA CIBRIAN, Mónica	13.980.880-P
154	ORTIZ BEDIA, Rosa María	13.769.746-Z
155	ORTIZ GARCIA, Yolanda	72.046.463-K
156	ORTIZ GOMEZ, Raquel	20.188.443-D
157	OTERO SAIZ, María Luisa	13.790.122-N
158	PALACIO LUENA, María José	20.192.258-Y
159	PALACIO LUENA, Patricia	72.037.571-F
160	PALACIO NAVARRO, Diego	72.082.560-P
161	PALOMAR MOLERO, Arantza	50.896.641-X
162	PEDROSA BEIVIDE, Ángel	13.767.758-G
163	PEREZ ABERASTURI, Ángel	72.173.611-W
164	PEREZ ELENA, Sara	20.196.247-Q
165	PEREZ GANAN, María Dolores	20.215.746-B
166	PEREZ GARCIA, Javier	20.198.668-E
167	PEREZ HERNANDEZ, María del Mar	06.581.648-Z
168	PEREZ PASCUAL, Marta	13.980.190-P
169	PEREZ SALAS, Elsa	13.941.315-A
170	PEREZ SAN MIGUEL, Sara	72.089.403-C
171	PERNIA CUBILLO, Lidia	72.032.851-W
172	PEROJO GUTIERREZ, Estibaliz	72.176.374-M
173	PESQUERA RIOS, Inés	20.214.541-W
174	PORTILLA BUSTAMANTE, Natalia	47.571.929-V
175	PORTILLA PEREZ, Tamara	72.137.333-H
176	PORTILLO GALLASTEGUI, Silvia	72.101.093-A
177	PRACHT RUIZ, Sergio	20.209.159-W
178	QUEVEDO TORRE, Amalia	13.930.153-L
179	QUINTANA MARTÍNEZ, José Manuel	20.196.761-R
180	QUINTANA REVUELTA, Rebeca	72.044.426-P
181	RAMÍREZ LÓPEZ, Eva	50.217.010-Y
182	RAMOS ALLENDE, Celia	71.034.139-L
183	RASINES GONZALEZ, Inma	72.173.323-J
184	REVUELTA SALCINES, Alberto	72.098.006-K
185	REY HAYA, Ana Antonia	72.027.727-F
186	REYERO TEJIDO, Gonzalo	20.174.311-E
187	ROBLES LAIN, Ángela	34.005.293-T
188	ROCA BLANCO, Andrea	72.176.657-N
189	RODRIGUEZ CERCAS, Raquel	72.033.042-D
190	RODRIGUEZ OBESO, Virginia	20.207.931-Q
191	RODRIGUEZ PÉREZ, Vanesa	72.052.873-Z
192	RODRIGUEZ QUINTANA, Ana	72.180.791-Y
193	RODRIGUEZ RUIZ, Verónica	13.767.448-Q
194	RUBIO GUTIERREZ, María Fidela	13.936.566-S
195	RUIZ CANO, Almudena	72.046.739-S
196	RUIZ DIEZ, Mónica	13.789.427-F
197	RUIZ GARCIA, Eva	38.141.718-J
198	RUIZ MARTIN, Rosa	13.979.788-C
199	RUIZ MONTES, Marta	13.921.767-M
200	RUIZ SOBRO, Laura	20.216.780-X
201	SAIZ TORIBIO, Ana María	72.134.769-F
202	SAIZ TORIBIO, Mercedes	13.927.910-F
203	SAIZ VARELA, Paula	13.979.842-M
204	SALIDO PUENTE, Eva	72.147.559-D
205	SALVADOR ROLDAN, Graciela	10.200.897-Y
206	SALVARREY GONZALEZ, Javier	13.778.260-H
207	SANCHEZ GONZALEZ, María Dolores	20.216.487-Q
208	SAN JOSE COROMINAS, Rosa Ana	13.794.765-D
209	SAN MILLAN GUTIERREZ, Elena	13.790.086-E

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Nº	ASPIRANTE	DNI
210	SANTAMARIA MARTINEZ, Asier	72.402.732-C
211	SANTAMARIA RIOS, María del Mar	20.211.844-L
212	SANTIAGO FIGUERUELO, M ^a Carmen	10.087.146 -M
213	SAÑUDO TRUEBA, Inmaculada	13.755.148-K
214	SASIAN GUTIÉRREZ, Marta	13.943.263-L
215	SASIAN LOOPEZ, Esther	72.185.359-C
216	SEBASTIAN MORANTE, Carolina	20.204.761-C
217	SERRANO FERNANDEZ, María	13.981.752-Y
218	SIERRA FERNANDEZ, María Jesús	20.195.137-X
219	SUEIRO ROMAN, Darío	72.092.374-R
220	TORRENTE ELENA, María del Mar	13.984.226-L
221	TOSIO LOPEZ, Javier	20.195.020-P
222	VAZQUEZ ROQUE, María José	13.778.810-Q
223	VENTISCA ALVARO, Esther	72.130.474-J
224	VICENTE GUTIÉRREZ, Cristina	72.061.236-M
225	VILLEGAS VILLEGAS, Sheila	72.062.162-B
226	ZARRAGA GUTIÉRREZ, Cristina	13.935.212-H
227	ZORRILLA COLINA, Yolanda	30.674.456-T

Segundo.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:

Presidente:

Titular: D. José María Díaz Mateos.

Suplente: D. José Ramón Cuerno Llata.

Vocales:

Titular: D^a María Pilar Bedia Mora.

Suplente: D^a. María Isabel Miera González.

Titular: D^a. Eva María Portilla González Somonte.

Suplente: D^a. Ana Isabel Haya.

Titular: D. Sergio Andrés Bolado San Nicolás.

Suplente: D^a. Silvia Blanco Berciano.

Secretario:

Titular: D^a. Ana Belén Méndez Gómez.

Suplente: D. Primitivo Viaña Gómez.

Tercero.- Los miembros del Tribunal quedan convocados el martes día 10 de octubre de 2017, a las 16:30 horas, en el "IES Astillero", sito en la c/ Nemesio Mercapide, 5, de Astillero.

Cuarto.- Los aspirantes admitidos quedan convocados el martes día 10 de octubre de 2017, a las 17:00 horas, en el "IES Astillero", sito en la c/ Nemesio Mercapide, 5, de Astillero, donde se procederá a la realización del primer ejercicio.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 5 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/8025

CVE-2017-8025

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-8027 *Lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para cubrir por sistema libre y promoción interna, mediante concurso-oposición, dos plazas de Oficial de Obras, consignadas en la plantilla de laborales, designación del Tribunal Calificador, y fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio.*

De conformidad con lo establecido en las bases publicadas en el BOC nº 125, de fecha 29 de junio de 2017 y la publicación de la convocatoria del presente procedimiento, en el «Boletín Oficial del Estado» nº 173, página 63735, de fecha 21 de julio de 2017, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes admitidos que figuran en esta resolución:

ADMITIDOS

- 1.- AIRA HERREROS, David
- 2.- ARIAS LÓPEZ, Juan Manuel
- 3.- CASAS HOYO, Eduardo
- 4.- COBO ALONSO, José Luis
- 5.- EXPÓSITO SALAS, Manuel
- 6.- FERNÁNDEZ AGUADO, Raúl
- 7.- FERNÁNDEZ MIER, Constantino
- 8.- HERRERO ABASCAL, Juan Carlos
- 9.- LASO CANO, Ángel Antonio
- 10.- PÉREZ BUSTILLO, David
- 11.- PÉREZ IGLESIAS, Santiago
- 12.- ROZAS ALONSO, Jesús
- 13.- SOLARES TOCA, Felipe

Segundo.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:

Presidente:

Titular: D. Benito Migueláñez Migueláñez.

Suplente: D^a. M^a Paz Nozal Asenjo.

Vocales:

Titular: D. Severiano Sainz Cobo.

Suplente: D. César García López.

Titular: D^a. María Consuelo Pedreguera Gento.

Suplente: D^a. Marta Cuesta Paz.

Titular: D^a. M^a Aránzazu Vega de las Heras.

Suplente: D. Sergio Andrés Bolado San Nicolás.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Secretario:

Titular: D. Primitivo Viaña Gómez.

Suplente: D^a. Ana Belén Méndez Gómez.

Tercero.- Los miembros del Tribunal quedan convocados el jueves día 5 de octubre de 2017, a las 09:00 horas, en la Escuela Taller de Astillero, sita en la c/ Industria, s/n, de Astillero.

Cuarto.- Los aspirantes admitidos quedan convocados el jueves día 5 de octubre de 2017, a las 10:00 horas, en la Escuela Taller de Astillero, sita en la c/ Industria, s/n, de Astillero, donde se procederá a la realización de la pruebas del primer ejercicio. Los aspirantes, deberán ir provisto del DNI y de bolígrafo/s para el desarrollo de la prueba.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 5 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/8027

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-8045 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de renting de siete vehículos autobomba todo-terreno para la prevención y extinción de incendios forestales. Objeto 5.2.18/17.*

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Objeto: 5.2.18/17 "Suministro de renting de siete vehículos autobomba todo-terreno para la prevención y extinción de incendios forestales".

CPV (Referencia de nomenclatura): 70130000-1.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 4.166.400,00 €.

Importe total: 5.041.344,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 4.166.400,00 €.

Plazo de ejecución: 96 meses.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Se admiten mejoras de conformidad con la cláusula B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (teléfono: 942 207 124, fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del día 16 de octubre de 2017.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <https://www.cantabria.es> (perfil del contratante) y en <https://contrataciondelestado.es> (plataforma de contratación del sector público), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas números 6 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <https://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 6 de septiembre de 2017 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 31 de agosto de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/8045

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-8046 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de mejora de plataforma de la carretera CA-627 entre su intersección con la carretera CA-270 y Soto, P.K. 0,000 al P.K. 1,600. Tramo: La Canal - Soto. Objeto 4.1.61/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.61/17 "Mejora de plataforma de la carretera CA-627 entre su intersección con la carretera CA-270 y Soto, P.K. 0,000 al P.K. 1,600. Tramo: La Canal - Soto".

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 412.196,08 €.

Importe total: 498.757,26 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 453.415,69 €.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

CVE-2017-8046

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Obtención documentación: El pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 6 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/8046

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-8037 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 162, de 23 de agosto de 2017, de convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de telefonía fija, móvil, datos e internet. Expediente 25/2016.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 162, de fecha 23 de agosto de 2017, anuncio de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de "telefonía fija, móvil, datos e internet pertenecientes al Ayuntamiento de Miengo", expediente 25/2016, y advertido la existencia de errores en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que regirán la citada licitación, por medio del presente anuncio:

Se procede a la rectificación de los errores advertidos en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares en el punto 3 de los criterios y en el pliego de prescripciones técnicas el Anexo I, Anexo II y los puntos 4, 5, 6 y 7.

A la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio de corrección de errores advertidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas para la contratación de los servicios de "telefonía fija, móvil, datos e internet pertenecientes al Ayuntamiento de Miengo", estableciendo un nuevo plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Se publicará en el perfil del contratante la versión corregida del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y del Anexo I y Anexo II del mismo.

En consecuencia, la fecha límite de presentación de ofertas será de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio de corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria, en iguales términos que los del anuncio de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miengo, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/8037

CVE-2017-8037

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8020 *Anuncio de adjudicación de la concesión de uso privativo del terreno de dominio público para la mejora y ampliación, conservación, mantenimiento y explotación de un ecoparque de la naturaleza en El Pinar de Cabo Mayor.*

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Concesión de uso privativo.
- b) Descripción del objeto: Concesión de uso privativo del terreno de dominio público para la mejora y ampliación, conservación, mantenimiento y explotación de un ecoparque de la naturaleza en el Pinar de Cabo mayor.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 17 de abril de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación:

- a) Adjudicación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2017.
- b) Adjudicatario: Trenti Aventura, S. L. con C.I.F. B-39643226.
- c) Canon: 10.000 euros/año.
- d) Importe de la inversión (conforme al proyecto): 334.100 euros.
- e) Plazo de la concesión: 15 años a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Santander, 1 de septiembre de 2017.

El concejal delegado de Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2017/8020

CVE-2017-8020

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8048 *Anuncio de licitación por el que se aprueba el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar los servicios de una autoescuela para el desarrollo del Proyecto Conduce Tu Futuro, para la formación y obtención del permiso de conducir de camión, autobús y trailer.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 272/17.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Contratación de una autoescuela para el desarrollo del Proyecto Conduce Tu Futuro, para la formación y obtención del permiso de conducir de camión más el CAP y ADR (tipo C+CAP+ADR), autobús más el CAP (tipo D+CAP), tráiler más el CAP y ADR (tipo E+CAP+ADR), carnet E y CAP inicial (con carnet posterior al 11 de septiembre de 2009 para CAP de mercancías y 11 de septiembre de 2008 para CAP de viajeros).

- a) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 24.793,39 euros más 5.206,61 euros de IVA.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Perfil del contratante: Ayuntamiento de Santander. Página web: www.ayto-santander.es.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Se recogen en el punto 5 de la Hoja-Resumen que se transcriben a continuación:

Requisitos Especiales de Solvencia Económica, Financiera y Técnica, en su caso.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 y siguientes del TRLCSP y por el Reglamento General de Contratación aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y modificado por RD 773/2015, las empresas licitadoras acreditarán su solvencia económica y técnica aportando la siguiente documentación:

La acreditación de la solvencia económico-financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y media el presupuesto anual del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa, serán los indicados a continuación:

a) La experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el importe mínimo ejecutado durante el año del periodo citado de mayor ejecución, será de importe no inferior al valor del presupuesto del contrato.

b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 letra c) del TRLCSP, se acreditará disponer de aulas e instalaciones de formación en Santander, autorizadas para impartir clases.

c) Acreditarán contar con autorización expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico en Cantabria, para desarrollar su actividad de formación, en cumplimiento del Real Decreto 1925/2003.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 13:00 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen, que se transcriben a continuación:

8.1.- mayor número de alumnos en los diferentes tipos de carnet, este criterio se valorará con un máximo de 60 puntos, según baremo adjunto 60% del total.

- Tipo C + CAP + ADR (15 puntos).
- Tipo D + CAP (15 puntos).
- Tipo E + CAP + ADR (15 puntos).
- Tipo E (5 puntos).
- Tipo CAP inicial mercancías + ADR (5 puntos).
- Tipo CAP inicial viajeros (5 puntos).

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

8.2.- mayor número de clases prácticas por tipo de carnet, este criterio se valorará con un máximo de 30 puntos, según baremo adjunto 30% del total.

- Tipo C + CAP + ADR (5 puntos).
- Tipo D + CAP (5 puntos).
- Tipo E + CAP + ADR (5 puntos).
- Tipo E (15 puntos).

8.3.- mayor número de renovaciones extra en caso de ser necesarias en los diferentes tipos de carnet, este criterio se valorará con un máximo de 10 puntos, según baremo adjunto.

- Tipo C + CAP + ADR (2,5 puntos).
- Tipo D + CAP (2,5 puntos).
- Tipo E + CAP + ADR (2,5 puntos).
- Tipo E (2,5 puntos).

Le mejor oferta tendrá el máximo de puntos en cada apartado y el resto se hará de forma proporcional siguiendo una regla de tres aritmética simple e inversa.

$X = (\text{puntuación máxima por apartado} * \text{oferta que se valora}) / \text{mejor oferta presentada.}$

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante."

11. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de septiembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/8048

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2017-8016 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de concesión del Servicio Municipal del Alumbrado Público Exterior y Mantenimiento de Edificios Municipales. Expediente 1/2017 Eficiencia Energética.*

De conformidad con el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, de 25 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de concesión del Servicio Municipal del Alumbrado Público Exterior y Mantenimiento de Edificios Municipales, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Valderredible.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Pleno del Ayuntamiento de Valderredible.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria del Ayuntamiento de Valderredible.
 - 2) Domicilio: Plaza de Valderredible, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Polientes (CP 39220, Valderredible).
 - 4) Teléfono: 942 776 002.
 - 5) Telefax: 942 776 155.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@valderredible.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 días naturales después de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (hasta las 14:30 horas).
 - d) Número de expediente: 1/2017 Eficiencia Energética.

2. Objeto del Contrato:
 - a) Descripción: Contrato de concesión del Servicio Municipal del Alumbrado Público Exterior y Mantenimiento de Edificios Municipales.
 - b) Lugar de ejecución/entrega: Termino municipal de Valderredible.
 - c) Plazo de ejecución/entrega: 15 años (la duración del contrato se estima en 15 años, plazo estimado para que la empresa adjudicataria mediante los ahorros conseguidos durante el periodo de vigencia del contrato, ejecute y financie las obras contemplado en el pliego).
 - d) Admisión de prórroga: Hasta 25 años en total.
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71314200 (4 Servicios de gestión de energía), 50232100 (1 Mantenimiento de alumbrado público de calles), 45316100 (6 Instalaciones de alumbrado exterior), 50711000 82 Reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Valoración económica y valoración de los criterios objetivos (financiación de obras mejora y renovación de instalaciones no relacionadas con el ahorro energético, personal dedicado a la ejecución del contrato, certificado ISO 50.001 y precios unitarios).

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

4. Valor estimado total del contrato:

1.488.239,25 euros (sin IVA).

5. Presupuesto base de licitación anual:

a) Importe neto: 105.215,95 euros. Importe total: 127.311,30 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (5%): 74.411,95 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): El oferente acreditará mediante certificados de buena ejecución, la realización de al menos dos contratos de Servicios Energéticos (que incluyan prestación P1, gestión energética) en los últimos cinco años cuya suma sea la menos superior a 100.000 € anuales (sin IVA). Además la suma de los números de puntos de luz incluidos en los contratos anteriores debe ser como mínimo la de puntos de luz a gestionar en el presente contrato (>1.226).

b) Otros requisitos específicos: Certificación de visita obligatoria de las instalaciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales después de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (hasta las 14:30 horas).

b) Modalidad de presentación: Manual o por correo

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficinas Ayuntamiento de Valderredible.
2. Domicilio: Plaza de Valderredible, n.º 1.
3. Localidad y código postal: Polientes, CP 39220 (Cantabria).
4. Dirección electrónica: secretaria@valderredible.es

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Apertura sobre B proposiciones técnicas.

b) Dirección. Ayuntamiento de Valderredible.

c) Localidad y código postal: 39220 Polientes.

d) Fecha y hora: 12:00 horas, 14 días después a contar desde el siguiente de la apertura del sobre A.

10. Gastos de publicidad: 3.000 euros importe máximo a abonar por el adjudicatario.

Valderredible, 26 de agosto de 2017.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2017/8016

CVE-2017-8016

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2017-8017 *Exposición pública de las cuentas generales de 2016. Expediente 1/2017.*

Confeccionadas las cuentas generales del ejercicio 2016 que han sido informadas favorablemente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días y ocho más a efectos de reclamaciones.

Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, 29 de agosto de 2017.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

[2017/8017](#)

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2017-8008 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

San Miguel de Aguayo, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Jonatan Conde López.

2017/8008

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2017-8009 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

San Miguel de Aguayo, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Jonatan Conde López.

2017/8009

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUERO

CVE-2017-8038 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de enero de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valdeprado, 13 de enero de 2017.

El presidente.

Ismael García del Pomar Aguado.

2017/8038

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2017-8029 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de agosto de 2017, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica, para el ejercicio 2017.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo voluntario de pago entre los días 2 de octubre y 4 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en la oficina de la empresa Teodoro Zuita, S. L. en el Ayuntamiento de Arredondo el segundo y cuarto miércoles de cada mes, en horario de 10:00 a 13:00 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Arredondo, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2017/8029

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2017-8030 *Aprobación y exposición pública de los padrones del primer semestre de la Tasa por el Abastecimiento de Agua, Canon de Parcelas y la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basuras de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de agosto de 2017, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del primer semestre de la Tasa por el Abastecimiento de Agua, Canon de Parcelas y la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras para el ejercicio 2017.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo voluntario de pago entre los días 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria) con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en la oficina de la empresa Teodoro Zuita, S. L. en el Ayuntamiento de Arredondo el segundo y cuarto miércoles de cada mes, en horario de 10:00 a 13:00 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Arredondo, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2017/8030

CVE-2017-8030

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2017-8031 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Confeccionado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio y el censo de no obligados al pago, para el ejercicio de 2017, se expone al público en las oficinas municipales durante un plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la inclusión en dicha matrícula/padrón, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública.

El periodo de cobro voluntario se ha fijado para los días del 2 de octubre al 4 de diciembre de 2017 ambos inclusive, transcurrido el citado plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso las costas que se ocasionen.

Arredondo, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

[2017/8031](#)

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-8040 *Resolución por la que se acuerda modificar la financiación establecida en la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 29 de diciembre de 2016.*

Visto lo dispuesto en el apartado 7 Financiación, de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 29 de diciembre de 2016.

Visto lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe fiscal favorable,

RESUELVO

Modificar la financiación acordada en el apartado séptimo Financiación de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 29 de diciembre de 2016, cuya distribución queda establecida en:

- Concepto presupuestaria 05.05.413A.461..... 151.580,00 €
- Concepto presupuestaria 05.05.413A.471..... 51.200,00 €
- Concepto presupuestaria 05.05.413A.481..... 82.220,00 €

Santander, 5 de septiembre de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/8040

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2017-8007 *Convocatoria de Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño para el ejercicio 2017.*

BDNS (Identif.): 360477.

Por Resolución de Alcaldía número 186/2017, de 24 de agosto de 2017, se efectúa convocatoria de Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño para el ejercicio 2017, que tiene como finalidad la promoción y el fomento del estudio, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 227, de fecha 23 de noviembre de 2012, cuya modificación ha sido publicada el 2 de junio de 2014, BOC número 104, a la cual se remite la presente convocatoria respecto a beneficiarios, objeto, requisitos, solicitudes, documentación y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3260.48000.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de los documentos indicados en la Ordenanza Reguladora.

Las instancias se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Camaleño, Carretera General, s/n (39587), Camaleño, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Camaleño, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2017/8007

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-8050 *Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2017-2018.*

Esta Alcaldía, por Resolución número 93/2017, de 31 de agosto, aprobó las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas y Becas al Estudio para el curso 2017-2018.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la base octava, se publica el texto completo de las bases de la convocatoria:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2017-2018

Primera. Objeto y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1º de la Ordenanza General de Subvenciones, es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018.

2. Tendrán la consideración de becas y ayudas al estudio las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento de Selaya para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas de los alumnos matriculados en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta convocatoria.

Segunda. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 163, de 24-08-2016), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ley de Cantabria 10/20016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de derecho privado

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de siete mil (7.000,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 324 480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2017, denominada "Becas y ayudas al estudio".

2. La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos (200,00) euros.

Cuarta. Clases y cuantía de las ayudas. Compatibilidad con otras ayudas y becas.

1. Se establecen las siguientes clases de ayuda:

A) Ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y para gastos de comedor escolar.

B) Ayudas para el pago de tasas y matrículas.

C) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento desde el domicilio familiar al centro docente en el que se cursan los estudios.

En todas ellas la cuantía máxima que se puede conceder a un beneficiario es de doscientos (200,00) euros.

El solicitante solo puede optar por una de las modalidades de ayuda establecidas.

2. Las ayudas serán de las siguientes cuantías, en función de la puntuación obtenida por los solicitantes en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base duodécima de esta convocatoria:

a) 200,00 euros, para aquellos solicitantes que consigan una puntuación superior a 2,67 puntos.

b) 150,00 euros, para los que consigan una puntuación entre 1,66 y 2,66 puntos.

c) 100,00 euros, para los que obtengan una puntuación entre 0,65 y 1,65 puntos.

3. La concesión de estas ayudas al estudio será compatible con el disfrute de otra subvención, beca o ayudas al estudio que para el mismo curso (2017-2018) sea concedida por cualquier otra Administración o Institución.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o becas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora citada en la base segunda.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Sexta. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad o guarda legal de los alumnos menores de edad o incapacitados o, en su caso, los propios alumnos mayores de edad o menores emancipados.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos mayores de edad y menores emancipados y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal de los menores, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad perceptora a la que pertenece el alumno estén empadronados y tengan residencia efectiva en el municipio de Selaya, con anterioridad al día 1 de enero de 2016. Se exime de este requisito al alumno que cursa sus estudios fuera del municipio de Selaya.

b) Que el alumno esté matriculado para el curso 2017-2018 en cualquier centro educativo ubicado en el municipio de Selaya, o en un centro de enseñanza pública o enseñanza privada concertada ubicado fuera de Selaya en un curso de cualquiera de los siguientes niveles educativos: Aula de 2 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatorias, Formación Básica, Escuelas Taller, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Universitarias.

c) Que todos los miembros de la unidad perceptora estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Selaya.

3. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad perceptora.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. A los efectos de lo establecido en estas bases reguladoras, se entiende por unidad perceptora la unidad económica de convivencia independiente en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. En todo caso, se exige el empadronamiento y residencia efectiva de todos los miembros de la unidad perceptora en el municipio de Selaya con la antigüedad señalada en la letra a) del apartado 2 de esta base, con la excepción prevista en dicho apartado.

Séptima. Documentación que se debe presentar.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo indicado en el anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas municipales.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

En todo caso:

a) Fotocopia del DNI del alumno mayor de edad o menor emancipado que solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora; o fotocopia del DNI de quien ostente la patria potestad o guarda legal del alumno menor de edad o incapacitado para el que se solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2017-2018 en cualquiera de los centros docentes y cursos que se mencionan en el apartado 2 de la base sexta.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

d) Boletín de notas o certificado académico en el que figuren las notas obtenidas por el alumno en el curso 2016-2017 (excepto en Aula de 2 años y Educación Infantil).

e) Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el anexo II de estas bases

En los casos que proceda:

a) Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

b) Certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo, acreditativo de la situación de desempleo de todos los integrantes de la unidad perceptora a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

c) Convenio regulador, sentencia de separación o divorcio de los padres del alumno para el que se solicita subvención, o auto de medidas provisionales de separación o divorcio.

d) Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al año 2016 de todos los miembros de la unidad perceptora. En el caso de que no se haya presentado esta declaración, certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos en el año 2016 por el miembro o miembros de la unidad perceptora que no presentaron declaración de la renta, o certificado negativo de ingresos.

e) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite el tipo de prestación y su cuantía que percibe o perciben los integrantes de la unidad perceptora o, en su caso, que no perciben ninguna prestación con cargo al sistema público de prestaciones.

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Selaya y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Selaya (c/ La Constancia, 2), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.aytoselaya.org), en el anuncio que se publicará en el propio BOC, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala Dña. María Carmen Sañudo Carral.

2. El Alcalde es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación de lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza General del Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Décima. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en estas bases y, si advirtiese defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, requerirá al interesado para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, subsane los defectos apreciados o presente la documentación preceptiva, advirtiéndole que si no lo hiciera se entenderá que desiste de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor, a través de los Servicios Sociales, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un comité de evaluación. Dicho comité estará presidido por la Concejala Dña. Irene Fernández Azpiazu o Concejala en quien delegue, e integrado como vocales por el Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña y por un Concejala de cada Grupo Político Municipal, designado por el mismo. Actuara en calidad de secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4. El comité de evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la citada publicación, los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, y previo el informe del comité de evaluación, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Undécima. Resolución y publicación

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Alcalde resolverá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

2. La resolución del procedimiento, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

3. Contra la resolución del Alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

5. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Selaya, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las ayudas reguladas en estas bases se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Tipo de familia a la que pertenece el alumno para el que se solicita la ayuda.

b) Ingresos económicos de la unidad perceptora a la que pertenece el alumno.

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad perceptora se contabilizarán los ingresos anuales (del año 2016) de todos sus miembros, provenientes de rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. El resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad perceptora, y este resultado se dividirá por doce meses. La cifra resultante será la renta per cápita mensual, que servirá de base para aplicar el baremo económico que se indica en el apartado siguiente.

c) Expediente académico del alumno correspondiente al curso 2016-2017.

2. Considerando los criterios descritos en el punto anterior, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará de la siguiente forma:

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

a) Composición familiar:

Por ser miembro de familia numerosa:	
1. De categoría general	0,25 puntos
2. De categoría especial	0,50 puntos
Familia con todos sus miembros desempleados	2,00 puntos
Pertener a una familia monoparental	1,00 punto

b) Ingresos económicos:

Puntuación por renta per cápita mensual:

Hasta 400 euros	3,00 puntos
De 401 a 650 euros	2,00 puntos
De 651 a 800 euros	1,00 punto
De 801 a 1.000 euros	0,50 puntos
De 1.001 a 1.200 euros	0,25 puntos
De 1.201 a 1.500 euros	0,20 puntos
Más de 1.500 euros	0,00 puntos

c) Expediente académico:

El expediente académico del curso 2016-2017 se valorará conforme al siguiente baremo:

Por cada matrícula de honor (10)	0,50 puntos
Por cada sobresaliente (de 9,00 a 9,99)	0,25 puntos
Por cada notable (de 7,00 a 8,99)	0,15 puntos
Por cada suspenso (menos de 5) se restará 0,05 puntos del baremo académico	

La citada puntuación se aplicará al expediente académico de los alumnos de grado o equivalente, y al resto de estudios se otorgará la puntuación que se obtiene multiplicando la misma por los siguientes coeficientes: bachiller superior o equivalente, 0,8; enseñanza secundaria obligatoria, 0,7; y enseñanza primaria, 0,5.

Si la puntuación por expediente académico es negativa, no computará este criterio de valoración para obtener la puntuación total.

3. Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 0,65 puntos serán desestimadas.

4. Cuando el importe total de las ayudas a conceder exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la concesión, hasta agotar dicho crédito, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, este se deshará a favor de los solicitantes con menor capacidad económica.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Decimotercera. Justificación y pago de la subvención.

1. Los beneficiarios de las ayudas han de justificar la realización de los gastos subvencionables en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, el plazo de justificación finalizará el día 31 de mayo de 2018.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los beneficiarios han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención.

4. El pago de las ayudas se realizará en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de quince días a contar desde la finalización del plazo de justificación.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

5. Con carácter previo al pago de la subvención, el beneficiario ha de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimocuarta. Medios de notificación.

Con carácter general, los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Régimen de recursos.

1. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Selaya, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde (ilegible).

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Anexo I
Modelo de solicitud

D/Dña....., con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en c/,
localidad.....CP....., teléfono..... correo electrónico.....

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, para la
concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, cuyas bases
se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2017 y
su extracto en el Boletín número..., de... de... de 2017.

SOLICITO una subvención de euros, para financiar los gastos
ocasionados por uno de estos tres tipos de actividades (marcar con una x):

- Adquisición de libros de texto y material escolar. Comedor escolar.
- Tasas y matrículas.
- Transporte escolar.

En Selaya, a ... de de 2017

(firma del solicitante)

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Anexo II
Modelo de declaración responsable

D/Dña....., con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en c/,
localidad.....CP....., teléfono..... correo electrónico.....

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, para la
concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, cuyas bases se
publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2017 y su
extracto en el Boletín número..., de... de... de 2017.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. Que la unidad perceptora a la que pertenece el alumno para el que se solicita la
ayuda está integrada por las siguientes personas:

..... nombre y apellidos DNI

2º. No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad
relacionada con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad
relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes
públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

<u>Fecha/año</u>	<u>Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales...</u>	<u>Importe</u>
.....

Concedidas

<u>Fecha/año</u>	<u>Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales...</u>	<u>Importe</u>
.....

3º. Que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de
la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4º. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada y
en la documentación que se adjunta.

_____ (1) **Autorizo al Ayuntamiento de Selaya** a recabar de la Agencia Estatal de
Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS),
del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma
de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de becas y
ayudas al estudio para el curso 2017-2018 (1) (indicar SÍ o NO)

En Selaya, a ... de de 2017

(firma del solicitante)

2017/8050

CVE-2017-8050

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-7994 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Setién. Expediente 2017/546.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la finca registral conformada por las parcelas catastrales 1179701VP4017N0001AQ y 39040A107052810000DU, en la localidad de Setién, actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable Normal, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don Alejandro Aja Bolívar, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 25 de agosto de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

2017/7994

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-7918 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de reforma de establo para vivienda situada en zona de Fuente Buena, Santiago de Cudeyo.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Antonio Abascal Polo y Marta Portilla Niembro de concesión de autorización para legalización de reforma de establo para vivienda situada en zona de Fuente Buena, Santiago de Cudeyo (polígono 1, parcela 96), calificada la parcela en la zona Norte como Rústico de Protección Agropecuaria y la zona Sur como Rústico de Protección Forestal.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2017/7918](#)

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2017-7794 *Información pública de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Angustinas Riva de Ruesga.*

Por parte de María Dolores Gutiérrez Gómez se ha presentado solicitud para la autorización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el sitio de Angustinas Riva de Ruesga, ubicada en parcela 477 del polígono 3, en suelo no urbanizable del término municipal de Ruesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, modificado por Ley 2/2009, a efectos de la posibilidad de consulta del expediente administrativo y de la formulación de cuantas reclamaciones se considere oportunas por parte de cualquier interesado, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riba, 24 de agosto de 2017.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz

2017/7794

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7982 *Notificación de inicio de declaración de ruina en el inmueble sito en la calle Agustín de Colosía, 40. Expediente R. 4/17.*

Con fecha 25 de agosto de 2017 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los interesados, posibles interesados en el inmueble sito en la calle Agustín de Colosía, n.º 40, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el decreto de delegación de 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el señor concejal delegado de este Excmo. Ayuntamiento, don César Díaz Maza por decreto de delegación, de 16 de junio de 2015, ha dictado el decreto, de 25 de agosto de 2017, que copiado literalmente dice:

"Solicitada por doña María del Rosario Fernández de la Pinta, en representación de los herederos de don Tomás Santamaría Fernández y doña Florinda Blanco Baldizan, la declaración de ruina del inmueble situado en el n.º 40 de la calle Agustín de Colosía de esta ciudad, con referencia catastral 0409076VP3100G,

DISPONGO

Iniciar expediente contradictorio de ruina, ordenando su instrucción por la presente y, según el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, ordenar que se ponga de manifiesto a los moradores y propietarios del inmueble, comunicándoles su instrucción para que, en un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble, en el plazo de diez días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

El concejal delegado.- Firmado y rubricado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.- Firmado y rubricado".

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 29 de agosto de 2017.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2017/7982

CVE-2017-7982

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-8013 *Información pública de solicitud de legalización de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de especial protección de Ubiarco.*

Se ha incoado expediente de autorización de legalización de vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral 39076A002000380000BG, en suelo rústico de especial protección de Ubiarco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 31 de agosto de 2017.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2017/8013

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2017-8043 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en Ajo, término municipal de Bareyo.*

Con fecha 14 de marzo de 2017, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual Nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en suelo urbano de Ajo, municipio de Bareyo, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre Evaluación de las Repercusiones de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de Evaluación de las Repercusiones de Determinados Proyectos Públicos y Privados sobre el Medio Ambiente. La Ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, referente al procedimiento de evaluación.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN SUELO URBANO DE AJO, MUNICIPIO DE BAREYO.

El ámbito de la Modificación Puntual se reduce a una parcela urbana de 1.305 m² de superficie, con referencia catastral 0643301VP5104S0001FJ, perteneciente al patrimonio municipal, situada en el núcleo de Ajo, en las proximidades del Ayuntamiento y la Casa de Cultura.

De acuerdo con las Normas Subsidiarias de 1989 vigentes, el suelo está clasificado como suelo urbano, siendo su calificación la de Espacio Libre de Uso Público, con Ordenanza de Aplicación Núm. 8, LUP "Zonas libres de uso y dominio público".

El objeto de la Modificación Puntual es sustituir la ordenanza de aplicación para posibilitar la ejecución de un equipamiento, para su uso como salón de actos y sala polivalente para acoger actividades socio-culturales de gran aforo, pasando a constituir parte de los Sistemas Generales de Dotaciones y Espacios Libres Públicos.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en suelo urbano de Ajo, municipio de Bareyo, se inicia el 14 de marzo de 2017, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Previo requerimiento, de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, se aportaron por el promotor, con fecha 23 de mayo de 2017, los ejemplares necesarios de la documentación legalmente requerida, para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 1 de junio de 2017, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno estudio ambiental estratégico.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

El contenido del Documento urbanístico de la Modificación Puntual es el siguiente:

Introducción. Explica los antecedentes, y describe la parcela, y la Ordenanza de aplicación.

Objeto y finalidad. Indica que se pretende subsanar la inexistencia de un equipamiento vinculado a la Casa de Cultura y al Ayuntamiento. Justifica la oportunidad y conveniencia de la modificación.

Información urbanística y contenido normativo modificado. Se trata de una modificación normativa, que afecta a una parcela de propiedad municipal, que pasa a tener consideración de Sistema General de Equipamientos, en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal del año 1989.

Conclusiones. La modificación de planeamiento no afecta a la clasificación como suelo urbano pero posibilita la ejecución del equipamiento.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Tras una breve Introducción, en la que se señala el marco legal, realiza una descripción de la Modificación Puntual que se presenta, señalando que ha de someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo a lo indicado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

a) Objetivos de la planificación.

Indica el objeto del documento, y el procedimiento para someter a evaluación ambiental estratégica simplificada la Modificación Puntual.

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Se describe el ámbito territorial objeto de la Modificación Puntual, se introduce un cambio de calificación y ordenanza, sin alterar la calificación del suelo, y se busca la cercanía a la Casa de Cultura y al Ayuntamiento. Presenta dos alternativas de localización, y la alternativa cero.

c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Se indica el procedimiento a seguir según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la forma en la que se resuelve.

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Realiza una descripción ambiental del ámbito y entorno incluyendo el medio físico, relieve y exposición, geología, tectónica, edafología, procesos activos (transporte de sólidos, eutrofización, incendios forestales, inundaciones, contaminación, degradación paisajística y urbanística, procesos de abandono agrícola), contaminación del suelo y del subsuelo, capacidad agrológica del suelo, y agua continental. Incluye también el medio biótico, vegetación, y describe el sistema socioeconómico, así como una referencia al paisaje.

e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Califica los impactos como poco o nada significativos, salvo el impacto significativo que se produce sobre la demografía y la socioeconomía.

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

Se limita a hacer una referencia al Plan de Ordenación del Litoral, y a precisar que el suelo urbano no se ve afectado por sus determinaciones.

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La Modificación Puntual por su contenido se asimila a los supuestos establecidos en el apartado 2 (letras a y b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Se motiva la adopción del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, básicamente, por su afección limitada y tratarse de suelo urbano.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Se resumen los motivos de la selección de la alternativa adoptada, y se indica que ninguna de ellas supone alteración medioambiental alguna sobre el entorno próximo o sobre ecosistemas relevantes.

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

Indica una serie de medidas ambientales, que deben ser consideradas en la ejecución. Asimismo indica la instalación de paneles solares para minimizar el impacto sobre el cambio climático

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Indica que corresponde al responsable de la ejecución de la actuación.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación recibida el 03/07/2017).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (contestación recibida el 04/07/2017).
- Dirección General de Medio Natural (sin contestación).
- Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 04/07/2017).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (contestación recibida el 28/08/2017).
- Dirección General de Urbanismo (contestación recibida el 22/06/2017).
- Dirección General de Cultura (contestación recibida el 15/06/2017).

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).
- Ecologistas en Acción (sin contestación).

Organismos y Empresas Públicas.

- Empresa Municipal de Aguas (contestación recibida el 15/06/2017).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación recibida el 03/07/2017).

Proponen como administración afectada al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, dado que el término municipal de Bareyo es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander.

La Modificación Puntual tiene un alcance muy limitado, afectando a una parcela de suelo urbano consolidado de reducida extensión, en una zona muy antropizada y en consecuencia,

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

considera que es muy improbable que de la misma se deriven efectos ambientales negativos significativos, y no realizan sugerencias a efectos ambientales.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (contestación recibida el 04/07/2017).

A través de la Dirección General de Vivienda, en informe de 29 de junio de 2017, se indica que el objeto de la Modificación Puntual es posibilitar un salón de actos y reuniones, no afectando a las competencias de esta Dirección General, y en consecuencia, informa favorablemente. A través de la Dirección General de Obras Públicas, en informe de 12 de junio de 2017, se indica que se encuentra afección directa a la Red de Carreteras Autonómicas, en concreto a la carretera CA-446, colindante, siendo de aplicación la legislación autonómica vigente.

Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 04/07/2017).

Desde la Subdirección General de Aguas, en informe de 14 de junio de 2017, no se aporta ninguna información, puesto que dicha modificación no afecta al ámbito de sus competencias. Desde el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, en informe de 16 de junio de 2017, no se hacen observaciones, pero se indica la legislación el materia de suelos contaminados, y otros contenidos vinculados a la materia.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (contestación recibida el 28/8/2017).

El informe indica que la Modificación Puntual no presenta afecciones al planeamiento territorial por tratarse de ámbitos excluidos de la aplicación del Plan de Ordenación del Litoral y del Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral. Así mismo indica que se reduce el sistema general de espacios libres del municipio, no apreciándose afecciones ambientales significativas.

Dirección General de Urbanismo (contestación recibida el 22/06/2017).

Por lo limitado de la modificación considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Cultura (contestación recibida el 15/06/2017).

Según la información disponible relativa al patrimonio cultural, informa que no hay inconveniente en que se realice la modificación. No obstante, en la fase de ejecución de proyecto, dado que en el entorno afectado hay restos arqueológicos que han sido dados a conocer a través de publicaciones científicas y, lo que es más importante a efectos de su protección, han sido incluidos en el Inventario Arqueológico Regional (en concreto, se documenta la necrópolis de San Juan Bautista de Bareyo, PNVAC 011.017), con el fin de proteger el patrimonio arqueológico, conforme al artículo 89.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria y siguiendo lo indicado en el artículo 83.1 de la citada ley, todos los movimientos de tierras derivados de la ejecución de del proyecto deberán realizarse bajo el seguimiento de un técnico arqueólogo habilitado y autorizado por la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Organismos y Empresas Públicas.

Empresa Municipal de Aguas (contestación recibida el 15/06/2017).

El Ayuntamiento señala que no produce afección al medio ambiente.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Delegación del Gobierno en Cantabria considera que de la actuación propuesta es muy poco probable que se deriven efectos ambientales negativos significativos.

La Dirección General de Obras Públicas, y la Dirección General de Vivienda y Arquitectura no informa sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente, aunque la primera advierte de la necesidad de aplicar el artículo 9.2 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, a la actuación por afección directa a la Red de Carreteras Autonómicas.

La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General de Medio Ambiente tampoco realiza observaciones.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (Servicio de Planificación y Ordenación Territorial) no aprecia afecciones ambientales significativas.

La Dirección General de Cultura autoriza la Modificación, pero exige que los movimientos de tierra se realicen bajo seguimiento de un técnico arqueólogo habilitado y autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalmente y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones, limitándose a la fase de ejecución, que cesará al concluir esta y que no se considera significativa desde el punto de vista ambiental.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, que no conlleva taludes, ni terraplenes, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La ejecución de la Modificación Puntual no implica afecciones significativas porque no hay un incremento significativo de la superficie impermeabilizada, respecto a la situación actual de la zona afectada de suelo urbano, ni se prevé un aumento de vertidos respecto de la situación inicial..

Impactos sobre la calidad de las aguas. La Modificación no produce o supone efecto negativo alguno.

Impactos sobre el Suelo. Dado que el objetivo de la Modificación Puntual es la construcción de un equipamiento cultural en un ámbito reducido del suelo urbano de 1.305 m², que

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

actualmente tiene la calificación de Zonas libres de uso y dominio público, se prevé que no se producirá un efecto significativo sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objetivo, dimensión y ubicación de la Modificación, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afecta a espacios objeto de conservación. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo al planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. La Modificación se plantea en un ámbito urbano muy antropizado, con escasísima presencia de fauna y flora y por tanto no supone efectos significativos sobre este factor

Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. Al tratarse de suelo urbano no se ven afectados.

Impactos sobre el paisaje. La Modificación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística y las condiciones de urbanización de la misma.

Impactos sobre el patrimonio cultural. No se advierte afección alguna, al tratarse de suelo urbano. La Dirección General de Cultura autoriza la Modificación, exigiendo que los movimientos de tierra se realicen bajo el seguimiento de un técnico arqueólogo, acorde con la legislación en materia de patrimonio cultural.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos apreciables en la movilidad, ni en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá alteración de estos factores. El equipamiento podría mejorar la calidad del medio urbano.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación del equipamiento previsto, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que esta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Bareyo en Ajo, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 28 de agosto de 2017.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

[2017/8043](#)

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-8019 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización de las obras comprendidas en el proyecto de adecuación y mejora del paso por el puente de Helgueras sobre la marisma Victoria, en el término municipal de Noja (Cantabria). Expediente S-12/42; CNC02/06/39/0005.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Noja.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 4 de septiembre de 2017.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/8019

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-8021 *Información pública de solicitud de autorización para la recuperación del sistema dunar del Rosal e instalación de un observatorio de aves en la marisma de Rubín, en el término municipal de San Vicente de la Barquera, por un periodo de cuatro años. REF. AUT02/17/39/0/107.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 4 de septiembre de 2017.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/8021

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-8015 *Resolución de 5 de septiembre de 2017, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de agosto de 2017, al amparo de este Decreto:

Resolución de 2 de agosto de 2017, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de Fútbol denominado "Cenafe Escuelas" de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019632.

Denominación genérica: Centro privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "Cenafe Escuelas".

Titular: Cenafe Escuelas, S. L.

Domicilio: Calle Vía Cornelia, nº 2.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Enseñanzas Deportivas de Grado Medio de Fútbol.

Turno diurno: Capacidad 3 grupos con 90 puestos escolares.

Turno vespertino: Capacidad 4 grupos con 120 puestos escolares.

b) Enseñanzas Deportivas de Grado Superior de Fútbol.

Turno diurno: Capacidad 1 grupo con 30 puestos escolares.

Turno vespertino: Capacidad 1 grupo con 30 puestos escolares.

El Centro se adscribe, a efectos administrativos, al I.E.S. "Villajunco" de Santander.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Resolución de 29 de agosto de 2017, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Nexian Training", de Santander, por ampliación del ciclo formativo de Grado Superior de Comercio Internacional, en régimen a distancia, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019358.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Nexian Training.

Titular: Nexian Soluciones Online, S. L.

Domicilio: Calle Marqués de la Hermita, 17.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

- Comercio Internacional: 1 grupo con 20 puestos escolares.
- Transporte y Logística: 1 grupo con 20 puestos escolares.

Turno vespertino:

- Comercio Internacional: 1 grupo con 20 puestos escolares.
- Transporte y Logística: 1 grupo con 20 puestos escolares.

Régimen a Distancia:

Ciclo Formativo de Grado Superior:

- Comercio Internacional.

Santander, 5 de septiembre de 2017.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

2017/8015

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-8039 *Notificación de auto en procedimiento abreviado 56/2017.*

Doña Ana María Vega González, secretaria judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento abreviado, con el nº 0000056/2017 a instancia de AUTOMÓVILES DEL BESAYA, SA, frente a AYUNTAMIENTO DE CARTES, en los que se ha dictado Auto de fecha 04/08/2017, planteando cuestión de ilegalidad, del tenor literal siguiente:

AUTO

ILMO. SR. D. JUAN VAREA ORBEA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTANDER.

Santander, 4 de septiembre de 2017.

FALLO

SE ACUERDA plantear ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria cuestión de ilegalidad frente a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas de Cartes BOC 30/12/1989 respecto de los arts. 2.1.a) en su mención a la licencia de apertura, art. 5.1.a) en igual sentido y art. 6.1.a) en idénticos términos imponiendo un mínimo de 50 euros, en su redacción operada en la reforma de la Ordenanza publicada en BOC 09/01/2008 y 22/02/2008, por carecer de Memoria Económico Financiera que justifique la Tasa y por vicios sustanciales de procedimiento.

Emplácese a las partes para que, en el plazo de 15 días, puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria advirtiéndoles que, transcurrido ese plazo no se admitirá la personación.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y procédase en la forma prevista en el art. 124 LJ.

Lo pronuncio, mando y firmo de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

EL MAGISTRADO,

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente.

Santander, 4 de septiembre de 2017.

La secretaria judicial,
Ana María Vega González.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-8010 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000022/2017 a instancia de PEDRO ANTONIO FERNÁNDEZ DE DIEGO frente a EU-RODISTRIBUCIONES CANTABRIA 2000, SLL, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 04/09/2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado EU-RODISTRIBUCIONES CANTABRIA 2000, SLL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

PEDRO ANTONIO FERNÁNDEZ DE DIEGO, por importe de 28.299,56 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EU-RODISTRIBUCIONES CANTABRIA 2000, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/8010

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REFUERZO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7878 *Notificación de sentencia 58/2017 en procedimiento ordinario 366/2015.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario nº 366/2015, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 30/03/2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000058/2017

Vistos por mí doña M^a José Ruiz González, magistrada-juez del Juzgado de Refuerzo de Torrelavega, los autos de juicio ordinario nº 366/15, siendo parte demandante don GREGORIO PORTILLA GARCÍA, representado por el procurador de los tribunales señor Bolado Gómez, actuando bajo la dirección del letrado señor José Ramón Rodríguez Fernández, y parte demandada don JUAN ALBERTO PORTILLA GARCÍA, en situación de rebeldía procesal; don JAVIER PORTILLA GARCÍA, en situación de rebeldía procesal y D. ELOY PORTILLA AJA, representado por la procuradora de los tribunales señora Díaz Gómez, actuando bajo la dirección del letrado Cristóbal Palacio Ruiz, sobre acción de división de cosa común, y

FALLO

SE ESTIMA ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA presentada por el procurador de los tribunales Sr. Bolado Gómez en nombre y representación de don GREGORIO PORTILLA GARCÍA contra don JUAN ALBERTO PORTILLA GARCÍA, don JAVIER PORTILLA GARCÍA, y don ELOY PORTILLA AJA y SE DECLARA que, el inmueble propiedad del actor y los codemandados, descrito en el Fundamento Tercero de esta resolución, es indivisible y en consecuencia la división ha de efectuarse mediante enajenación en pública subasta con admisión de licitadores extraños, repartiéndose el precio obtenido entre los comuneros en proporción a sus cuotas con imposición de las costas causadas a los codemandados.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN ALBERTO PORTILLA GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 15 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2017/7878

CVE-2017-7878